

S

G

Р

secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 3/2014 (Nº 46 del Mandato) FECHA: 28 - FEBRERO - 2014

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Don Juan Seva Martínez

Don Antonio Ardid Muñoz

Don Miguel Valor Peidro

Don Carlos Castillo Márquez

Doña María Ángeles Goitia Quintana

Doña Sonia Alegría Polo

Don Pablo Sandoval Fernández

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Doña Belén González Molina

Doña Oti García-Pertusa Giménez

Don Juan Zaragoza Mas

Don Mariano Postigo Fernández

Doña María del Carmen de España Menárguez

Don Luis Barcala Sierra

Doña Tomy Duarte García Luis

GRUPO SOCIALISTA

Doña Elena Irene Martín Crevillén Don Gabriel Moreno Romero de Ávila Don Manuel Francisco Marín Díaz Doña María Dolores Fernández Martí Don Manuel Alejandro Parodi González Don Miguel Ull Laita Doña Ana Paula Cid Santos Doña Mª. José Adsuar Nicolás

GRUPO ESQUERRA UNIDA

Don Miguel Ángel Pavón García Don Daniel Simón Plá

GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

Interventor General Accidental

Don Joaquín Oltra Gisbert

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta, salvo en su momento inicial, a las nueve horas y treinta y siete minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce, y durante sus ausencias reseñadas en el transcurso de la sesión, en que fue presidida por el Vicealcalde, D. Andrés Llorens Fuster, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General Accidental y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

La Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta, se incorpora al Salón de Sesiones a las diez horas y treinta y siete minutos en el punto I-2.3 del Orden del Día de la sesión, asumiendo la Presidencia de la sesión.

La Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta y Doña Tomy Duarte García se ausentan del Salón de Sesiones en el punto II-2.2, reincorporándose ambas en el punto II-2.3.

El Vicealcalde, D. Andrés Llorens Fuster, en ejercicio de la Presidencia, a las doce horas y treinta y seis minutos, una vez votado el punto II-2.2, interrumpe la sesión al acordar un período de descanso, reanudándose la misma a las trece horas y ocho minutos bajo la presidencia de la Alcaldesa-Presidenta

Don Juan Zaragoza Más se ausenta del Salón de Sesiones durante el referido período de descanso, sin que se reincorporara posteriormente.

La Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos se ausenta en el punto II-4.6, asumiendo la Presidencia Don Andrés Llorens Fuster, Vicealcalde, hasta la reincorporación de la Alcaldesa en el punto II.5.5 del Orden del Día. Durante el debate de este punto se ausenta del Salón de Sesiones Doña Elena Martín, sin que se reincorporara posteriormente.

PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL PLENO:

La Presidencia interrumpe la sesión a las nueve horas y treinta y nueve minutos para la intervención de Doña Shaila Villar García, en representación de la Asociación de Vecinos Barrio del Pla, en relación con el asunto I-2.1, reanudándose a las nueve horas y cuarenta y tres minutos. Posteriormente, la Presidencia interrumpe la sesión, a las trece horas y nueve minutos para la intervención de Doña Encarnación Torregrosa Martínez, en representación de la Sección Sindical de CC.OO del Ayuntamiento de Alicante, en relación con el asunto del punto II-2.3. Con anterioridad al debate del punto II-5.5 la Presidencia interrumpe la sesión, a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos para la intervención de D. José Ignacio García Perel, en representación de la Asociación de Ecologistas en Acció-Colla de Alacant, en relación con el asunto correspondiente a este punto, reanudándose la misma a las catorce horas y cincuenta y un minutos. Posteriormente y con anterioridad al debate del punto II-5.6 la Presidencia interrumpe

la sesión, a las quince horas y cuatro minutos para la intervención de D. Carlos Cabero Martínez, en representación de L' Associació Cívica per la Normalització del Valencià, en relación con el asunto correspondiente a este punto, reanudándose la misma a las quince horas y once minutos.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Presidencia anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 2/2014, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 282.246,12 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR 24.841.904,23 EUROS, Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 472.424,35 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2014: APROBACIÓN INICIAL.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número uno dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2014, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse

hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 12 de febrero de 2014

El Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio de Medidas Urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros, detalla en su Título II, las Medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros.

El artículo 25 de la citada norma establece que "los municipios que cumplan con lo previsto en el artículo 21 podrán solicitar que se les autorice a financiar a largo plazo el remanente negativo de tesorería para gastos generales del año 2012, así como las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y registradas contablemente a 31 de diciembre de 2012 en la cuenta de <Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto>> conforme a la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, mediante la concertación de una operación de crédito a largo plazo, sin sujeción a los límites del artículo 177.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

El 9 de enero de 2014 tuvo entrada en el Registro Municipal la resolución del citado Ministerio, de 23 de diciembre de 2013, por el que se concede al Ayuntamiento de Alicante la autorización para solicitar la citada financiación a largo plazo.

La modificación presupuestaria que se propone tiene en consecuencia como finalidad principal, la dotación de créditos en el Presupuesto por el importe correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicación al Presupuesto del Ayuntamiento por importe de 23.565.143,58 €, y la cobertura del Remanente de Tesorería Negativo para Gastos Generales del Patronato Municipal de la Vivienda del último ejercicio liquidado por importe de 1.086.582,42, financiados ambos mediante la operación de préstamo concedida en virtud de lo establecido en el Título II del Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio, así como la atención de otros gastos financiados mediante Bajas por anulación.

En el expediente consta el informe del Jefe de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2014, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate se realiza conjuntamente para este punto, I-2.1, y el I-3.2 del Orden del Día, por acuerdo de la Presidencia a propuesta de la Junta de Portavoces.

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, expone que el equipo de gobierno con este goteo de expedientes de modificaciones de créditos demuestra que no es capaz de hacer frente a la gestión diaria del Ayuntamiento, constatando que no se corrige esta situación. Reprocha que los préstamos que se piden terminan siendo insuficientes porque se sigue gastando más que lo que se ingresa, siendo un problema estructural, tratándose en este caso de financiar vía préstamo el pago de facturas en los cajones por importe de más de 23 millones de euros, por sobrecostes de servicios municipales, que considera que tampoco se prestan de forma adecuada, lo que denota que se paga más de lo que se recibe
- **D.** Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, inicia su intervención diciendo que celebra que la Alcaldesa, D^a. Sonia Castedo, no esté presidiendo el Pleno al estar ausente, cumpliendo con su deber legal de abstención en estos dos puntos en los que figura como acreedor del Ayuntamiento el empresario Enrique

Ortiz, imputado en la pieza separada del caso Brugal por el presunto amaño del Plan General, respecto del que tiene una relación de amistad reconocida. Refiere que a resultas de la aprobación de estos expedientes este contratista percibirá 11,5 millones de euros, de los que más de 8 millones se destinan al contrato del servicio de limpieza cuando, según manifiestan los vecinos, se presta deficientemente y perciben que la ciudad está sucia. Dice que estos expedientes son un claro reflejo de la mala gestión económica, pues entiende que el equipo de gobierno está arruinando a la ciudad con unas contratas que están dañando seriamente las arcas municipales, cuando, por el contrario, deberían de haberse rescatado dichos servicios para su gestión directa a fin de salvaguardar el interés general de la ciudad, atribuyendo el que no se haga a que priman los intereses privados de determinados contratistas que aparecen en este segundo rescate financiero del Ministerio de Hacienda, siendo los mismos que figuraban en el primer rescate. Recrimina que habiendo transcurrido solo un mes desde que se aprobó el presupuesto municipal ya se está modificando para, además de pagar a los proveedores por operaciones no aplicadas al presupuesto, aprobar reconocimientos extrajudiciales de créditos que deberían de haber estado previstos pues se refieren a litigios antiguos.

- **D.** Andrés Llorens, en ejercicio de la Presidencia, interviene para manifestar que el motivo de la ausencia de la Sra. Alcaldesa en el momento inicial del Pleno se debe a que tenía que asistir a consulta médica y que se incorporará más tarde, tal como se ha informado a los Portavoces de los Grupos antes del inicio de la sesión.
- **D. Miguel UII**, Portavoz del Grupo Socialista, expresa que se empieza el año con lo que fue habitual en años anteriores, con modificaciones constantes de créditos y reconocimientos extrajudiciales de créditos, con el agravante ahora de cargar sobre las espaldas de todos los alicantinos una nueva deuda de 27 millones de euros más los intereses que se devengarán. Enfatiza que la mala gestión económica está ahogando el futuro del Ayuntamiento y que los sobrecostes de las contratas obedecen a las irregularidades en las adjudicaciones de los contratos. Pone de manifiesto que les consta que el 88% de los vecinos dicen que su barrio está sucio pues el servicio de limpieza no cumple su misión a pesar del enorme dispendio económico que se lleva la empresa. Requiere que se carga al fondo de contingencia 472.424,35 euros para pagar las indemnizaciones a que ha sido condenado el Ayuntamiento en dos sentencias judiciales, violentando el artículo 31 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria ya

que se trata de gastos previsibles pues devienen de sentencias de contenciosos del año 2011 y 2012, por lo que los gastos no responden a necesidades imprevistas y sí a la discrecionalidad. Añade que coincide con el Interventor municipal en que los reconocimientos extrajudiciales de créditos que hoy se aprueban por valor de 23,5 millones de euros constituyen una quiebra de los principio de anualidad y especialidad presupuestaria con la manida argucia del enriquecimiento injusto.

- **D. Juan Seva**, Concejal de Hacienda, expone que se aprueba el préstamo para hacer frente al plan de pagos a proveedores y añade que el Ayuntamiento va en la senda de la adecuación de ingresos y gastos como demuestran los informes de cumplimiento del Plan de ajuste de los dos últimos trimestres de 2013, reseñando que se recauda más que se gasta, que la balanza de resultados es positiva, que hay estabilidad presupuestaria, que se han reducido los gastos en un año en más de 20 millones de euros y se han recuperado los ingresos con un incremento de cerca de 5 millones de euros. Recrimina que ante estos datos, que son positivos, la oposición los obvie y siga lanzando un mensaje catastrofista al margen de lo que es este expediente. Recalca que en este punto se aprueba pagar a los proveedores por los servicios realizados conforme procede y como hay que hacerlo.
- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta que no le cuadra que el Concejal de Hacienda diga que el Ayuntamiento ingresa más que de lo que gasta pues si eso fuera no tendrían que pedir nuevamente un préstamo y además de 23 millones de euros, con lo que se hipoteca aún más el futuro de la ciudad y de su Ayuntamiento.
- **D.** Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, rebate que no se está haciendo una buena gestión señalando que desde el segundo trimestre de 2013 las operaciones pendientes de aplicación al Presupuesto han pasado de 5 a 8 millones y de ahí a 13 millones de euros.
- **D. Miguel UII**, Portavoz del Grupo Socialista, resalta que el endeudamiento continuado es fruto de la mala gestión económica de todos estos años, habiéndose llegado a la quiebra técnica y la obligada intervención de las cuentas municipales por el Ministerio de Hacienda, apelando al Concejal de Hacienda a que primero reconozca los errores para intentar corregirlos y evitar que se sigan trayendo al Pleno expedientes como éste, aduciendo que no se puede hablar de estabilidad presupuestaria acudiendo a préstamos continuamente.

D. Juan Seva, Concejal de Hacienda, replica a la anterior intervención que el Ayuntamiento no está en quiebra económica pues con la aplicación del Plan de Ajuste se han reducido los gastos en 20 millones de euros y se han incrementado los ingresos en más de 11 millones de euros y se tiene un saldo positivo en el año 2013, y concluye diciendo que el Ayuntamiento en estos momentos no tiene dificultades financieras para afrontar los gastos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP) y 11 votos en contra (GS, GEU y GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente Nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2014 que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1.	Créditos extraordinarios	
	Capítulo	Importe (€)
	2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	5.238,53
	6. Inversiones Reales	277.007,59
	Total Créditos Extraordinarios	282.246,12
1.2.	Suplementos de crédito	
	Capítulo	Importe (€)
	2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	13.783.451,41
	3. Gastos Financieros	818.175,57
	4. Transferencias Corrientes	7.515.890,27
	6. Inversiones Reales	2.724.386,98
	Total Suplementos de Crédito	24.841.904,23
-	Fotal Modificaciones	25.124.150,35

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

2.1.	Bajas por anulación	
	Capítulo	Importe (€)
	5. Fondo de Contingencia	472.424,35
	Total Bajas por anulación	472.424,35
2.2.	Nuevos Ingresos	
	Capítulo	Importe (€)
	9. Pasivos Financieros	24.651.726,00
	Total Nuevos Ingresos	24.651.726,00
	Total financiación	25.124.150,35

Segundo: Efectuar el cambio de denominación en la aplicación presupuestaria siguiente:

Orgánica 69 Educación:

69-323-22609 Actividades Escolares y Extraescolares

pasa a denominarse:

69-323-22609 Control Escolaridad Obligatoria y Actividades Educativas.

Tercero: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Ocupación de Vía Pública

I-2.2. ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA Y OTRAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS TEMPORALES CON FINALIDAD MERCANTIL EN LA VÍA PÚBLICA: APROBACIÓN INICIAL.

La Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de Manera No Sedentaria, en el Municipio de Alicante, vigente, fue aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 29 de junio de 2010, siendo publicada en el BOP de 11 de agosto de 2010.

Con posterioridad a su entrada en vigor, en transposición de la Directiva 2006/123/CE, fueron aprobadas normas de incidencia directa y específicamente relevantes en la regulación de la venta no sedentaria, que constituye el objeto principal de la expresada Ordenanza a nivel autonómico, a saber: La Ley 3/2011 de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, desarrollada en el ámbito que nos ocupa por el Decreto 65/2012 de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana. De otra parte la Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades v establecimientos públicos, introduce importantes recreativas que modificaciones procedimentales, encaminadas a favorecer una evolución positiva del sector servicios de la Comunidad Valenciana que, por otro lado, tiene también su reflejo en el articulado del proyecto.

En base a lo expuesto, se ha redactado una nueva Ordenanza que desarrolla las novedades legislativas en las citadas normas, al tiempo que establece considerables mejoras en su estructura y sistematización, que facilitan tanto la eficiencia administrativa como el acceso a su contenido por parte los usuarios.

Finalmente, cabe destacar que con antelación a la aprobación de la norma, se ha cumplimentado el trámite previo de información al Consejo Local de Comercio de Alicante, el cual, tras someterlo a votación dictaminó favorablemente su contenido.

La Junta de Gobierno Local en sesión del día trece de enero de dos mil catorce, aprobó el referido proyecto.

11

La Comisión Permanente del Pleno de Presidencia y Régimen Interno, en su sesión de fecha 24 de febrero de 2014, aprobó las siguientes Enmiendas:

I.-El artículo 5.6 de la Ordenanza queda con la siguiente redacción:

"Queda prohibida, con carácter general, en las distintas actividades reguladas en la presente Ordenanza, la utilización de animales, incluso como compañía del beneficiario de la autorización, a excepción de los perros guías de invidentes, en su caso, quedando especialmente prohibida la instalación de circos con animales salvajes."

II.- El artículo 33.15 de la Ordenanza queda con la siguiente redacción:

"El ejercicio de la actividad deberá desarrollarse por el frontal de la unidad comercial que se utilice como mostrador de mercancía y venta de la misma, así como en los laterales, cuando se trate de unidades comerciales que formen esquina en el cruce entre dos pasillos de tránsito, debiendo permanecer, cuando los puestos consistan en casetas, los accesos al puesto cerrados durante el ejercicio de la actividad."

III.- Se suprime el artículo 53 m) de la Ordenanza.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Excmo. Ayuntameinto, en virtud del artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, valora positivamente la Ordenanza, apuntando que quizá les hubiera gustado que se incluyera la posibilidad de que se informaran las cuestiones de imagen urbana por el Consejo Local de Comercio, aunque consideran que se podrá hacer, no obstante, llegado el caso.
- **D.** Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, anuncia su voto contrario, aunque hace constar que valoran positivamente el que se de

cumplimiento parcial del acuerdo de Pleno del mes de septiembre de 2013 por el que se prohibía la existencia de animales salvajes en los circos que se instalen en la ciudad, recalcando que es un cumplimiento parcial pues se circunscribe la nueva ordenanza a los terrenos públicos, dejando fuera los privados, valorando esto como un retroceso respecto a la ordenanza actualmente vigente en que se regulan este tipo de actividades no sedentarias tanto en terrenos públicos como privados. Justifica también su voto en contra por su desacuerdo con la Directiva Europea de Servicios-Bolkenstein- que a su juicio está detrás de esta modificación de la ordenanza, ya que por su carácter ultraliberal complica la existencia de los actuales concesionarios de puestos de venta no sedentaria.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que a la vista de que esta ordenanza debía ser mejorada en cuanto a la imagen, la calidad y el funcionamiento de las actividades reguladas, presentaron once enmiendas que se les han rechazado. Resalta que la ordenanza debía desdoblarse separando, por un lado, la venta no sedentaria y, por otro lado, las actividades de espectáculos temporales con finalidad mercantil en la vía pública. Añade que se debe primar en la adjudicación de puestos los méritos relativos a la antigüedad en el desarrollo de la actividad, el historial de infracciones y demás filtros de calidad y que se contemplen estándares mínimos de calidad y de modernización. Manifiesta que aparte de hacer adaptaciones normativas se necesita trabajar, apoyar y supervisar que estas actividades funcionen adecuadamente, refiriéndose al descontrol imperante en los mercadillos, lo que provoca el malestar de los vendedores ambulantes con el Ayuntamiento y la pérdida de clientela por no ofrecer ni la imagen ni la calidad exigible, desaprovechándose lo que debería ser, aparte de una fuente de riqueza por la actividad económica que se genera, un atractivo turístico más como lo es en otros municipios. Concluye diciendo que seguirán presentando alegaciones en la fase de exposición pública y apela a que se debe apoyar a los comerciantes que son productores de los productos que venden y a los agricultores.

D^a. Belén González, en calidad de Concejala de Mercados, puntualiza que las enmiendas las contestaron los técnicos municipales y que las cuestiones planteadas respecto de los mercadillos están establecidas en el Plan Director que ya se publicó hace un año y sobre el que se sigue trabajando. Añade que en el artículo 33 de la Ordenanza en lo referente a la venta no sedentaria eventual sí que han establecido unos requisitos básicos de estética, no habiéndolo hecho para los mercadillos no sedentarios porque prefieren regularlo por decreto, de

común acuerdo con las asociaciones de comerciantes que tienen un ámbito territorial más amplio, para agilizar posibles cambios de ornato que se planteen de manera uniforme para varios municipios, teniendo en cuenta que estos comerciantes no solo realizan la actividad en Alicante. Manifiesta que la nueva ordenanza responde a una adaptación necesaria a la nueva normativa estatal y autonómica, ésta última plasmada en el Decreto 5/2012, y cuenta con el necesario respaldo social de las asociaciones de comerciantes de venta no sedentaria y se ha informado favorablemente en el Consejo Local de Comercio. Concluye diciéndole al Portavoz de EU que aunque la ordenanza regule la actividad comercial en suelo público no se va a permitir la exhibición da animales salvajes en suelo privado.

- **D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, expresa que al igual que la actual ordenanza regula también estas actividades en suelo privado, se hubiera podido contemplar en la nueva, no quedando garantizado a partir de la entrada en vigor de esta última que en suelo privado se pueda prohibir la exhibición de animales salvajes con ocasión del establecimiento de circos. Añade que no tiene claro el respaldo al que alude la Concejala de Comercio de todos los comerciantes del mercado de la Explanada ni de los mercadillos, anunciando que seguirán insistiendo en sus alegaciones de mejora.
- **D**^a. **M**^a. **Dolores Fernández**, en representación del Grupo Socialista, recrimina que se aluda a la existencia de planes cuando considera evidente que estas actividades después de veinte años se han deteriorado, por lo que las mejoras que su grupo propone se deberían de aceptar, expresando su convencimiento de que en la fase de exposición pública los interesados presenten las correspondientes alegaciones.
- **D**^a. Belén González, Concejal de Mercados, lamenta que el grupo Socialista quiera utilizar a los comerciantes como arma arrojadiza pues en los municipios donde gobierna el partido Socialista no niega a sus ciudadanos lo que aquí rechaza.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU) y 8 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente, el texto de la "Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública", con las Enmiendas introducidas en la Comisión Permanente del Pleno de Presidencia y Régimen Interno, de acuerdo con el texto que figura en el presente expediente.

Segundo.- Someter el Proyecto de la referida Ordenanza a información pública durante el plazo de 30 días, insertando anuncios al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados, que podrán presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- Con el informe a las alegaciones, si las hubiere, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación, que resolverá sobre su aprobación definitiva. En el caso de que no se produzcan alegaciones o sugerencias en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza.

Deportes

I-2.3. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE LA CIUDAD DE ALICANTE: APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Deportes de la Ciudad de Alicante.

Mediante Edicto de fecha 10 de diciembre de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 243 de 23 de de diciembre de 2013, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se sometió a exposición pública el expediente, por plazo de treinta días, para formular sugerencias y reclamaciones por parte de los interesados, conforme establece el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local. Como resultado de dicha exposición se han presentado las siguientes alegaciones, tal y como se acredita en el certificado expedido por el señor Vicesecretario de esta Corporación que obra en el expediente:

Por D. Alejandro Parodi González, Concejal del Grupo Municipal Socialista se presenta, con fecha 27 de enero de 2014 y número de entrada E2014003699, las siguientes alegaciones:

Primera.- Ampliación de las funciones del Consejo:

- La promoción del asociacionismo
- La impulsión de adopción de medidas y proyectos adecuados a la problemática sectorial.
 - El diseño de políticas estratégicas.
 - El impulso de acciones de fomento y formación.

Proponiendo la inclusión de los siguientes apartados:

- l) Promover el apoyo a los deportistas en general y fomentar la promoción de programas de tecnificación deportiva que faciliten a los jóvenes su formación deportiva a todos los niveles.
- m) Proponer el apoyo a la investigación deportiva, así como la formación y actualización del personal técnico.
- n) Conocer e informar los criterios y planes de actuación del Ayuntamiento en el área de deportes proponiendo las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos de ésta y en concreto, ser escuchado durante la elaboración de los planes y presupuestos del área.
- ñ) La colaboración en la promoción y mantenimiento de Juegos escolares, su administración y organización.

<u>Segunda.-</u> Configuración de una estructura definida y clara del Consejo, con los siguientes órganos:

- Un plenario o asamblea general, como órgano rector del Consejo, constituido por los miembros de pleno derecho con voz y voto.
 - Una comisión permanente.

- Una presidencia.
- Una secretaría.
- Comisiones de trabajo.

<u>Tercera.-</u> Ampliación miembros del Consejo con un representante de los trabajadores municipales.

<u>Cuarta.-</u> Ampliación del régimen de reuniones, al menos, tres veces al año de manera ordinaria.

En el expediente obra informe de la Coordinadora de las Concejalías de Fiestas y Deportes sobre las alegaciones presentadas.

Por D. Miguel Ángel Pavón García, Concejal del Grupo Municipal de Esquerra Unida se presenta, con fecha 29 de enero de 2014 y número de entrada E2014004252, las siguientes alegaciones:

<u>Primera.-</u> Modificación del artículo 3º con la siguiente redacción (cambios y añadidos en negrita):

"Tantos vocales en representación municipal, designados por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del portavoz de cada Grupo, como Grupos Municipales haya constituidos en la Corporación, sin que se requiera necesariamente la condición de concejal en los designados".

Segunda.- Ampliación del artículo 3º con los siguientes puntos:

- Un representante de los trabajadores vinculados a los servicios e instalaciones deportivas municipales, elegido por y de entre los mismos.
- Dos representantes de las asociaciones de vecinos de la ciudad de Alicante, elegidos por y de entre las mismas.
- Un representante de los usuarios y abonados de las instalaciones deportivas municipales elegidos por y de entre los mismos.

En el expediente obra informe de la Coordinadora de las Concejalías de Fiestas y Deportes sobre las alegaciones presentadas.

Por D. Mariano Postigo Fernández, Concejal Delegado de Deportes

presenta, con fecha 9 de enero de 2014 y número de entrada E2014000880, la siguiente alegación relativa a una enmienda de adición al artículo 3°. Composición, nombramiento y duración del mandato.

- Un representante de cada una de las Juntas de Distrito, elegido por y de entre las Asociaciones de **Vecinos** que la integran.

Se debe aceptar la alegación presentada, dado que supone una aclaración en cuanto a la representación de las Asociaciones de Vecinos que integran las Juntas de Distrito y ser ese el espíritu inicial de la Concejalía cuando se elaboró el proyecto de Reglamento del Consejo Local de Deportes de la ciudad de Alicante.

El órgano competente para resolver es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123,1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, refiere que les gustaba el reglamento en su formulación inicial y ahora, con las aportaciones de todos, dice que se ha ido mejorando, por lo que apoyan su aprobación definitiva.
- **D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, valora positivamente el carácter participativo con el que se ha querido dotar al Consejo Local de Deportes, pero le parece insuficiente que no se haya permitido la inclusión de un representante de los usuarios de las instalaciones deportivas ni de las federaciones deportivas de minusválidos, por lo que expresa que todavía no pueden apoyar este texto.
- **D.** Alejandro Parodi, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que el Grupo Socialista ha sido el promotor de la creación del Consejo Local de Deportes pero dice que no pueden apoyar este texto reglamentario dado que se les han rechazado sus enmiendas y sus alegaciones, que iban dirigidas a conseguir una verdadera participación efectiva en el Consejo, a dotarlo de mayores funciones, destacando que debería de participar en la elaboración de los planes y presupuestos del área de deportes y en la organización de juegos

escolares, que ahora están externalizados. Añade que tampoco entiende que no se haya querido dar participación a los representantes de los trabajadores, ni que no se acepte que al menos una vez al año haya una asamblea general de todos los órganos, asociaciones y clubes deportivos de la ciudad de Alicante, no entendiendo tampoco que el Consejo solo se tenga que reunir una vez al año. Concluye diciendo que por esos motivos, lamentándolo mucho, van a votar en contra.

D. Mariano Postigo, Concejal de Deportes, resalta que las enmiendas que se han podido incorporar al reglamento se han aceptado y que la participación de todos los implicados en el deporte está garantizada. Respecto a la representación de los trabajadores del servicio de Deportes insiste en que se da la inclusión de la Jefa del servicio de Deportes y de la Jefa del departamento de Deportes y que, dado que ya no existe el Patronato de Deportes no hay una representación diferenciada del resto del Ayuntamiento para los trabajadores municipales adscritos al servicio de Deportes. Matiza que las sesiones del Consejo serán las que sean necesarias, habiéndose establecido una como mínimo y que la estructura del Consejo no puede ser la que propone el grupo Socialista porque ya no es Patronato de Deportes, siendo el Consejo un órgano complementario de la Concejalía, aunque al final la diferencia se circunscribe a la propuesta de una Comisión Permanente. Concluye diciendo que no entiende que habiéndose aceptado casi todas las enmiendas presentadas no se apoye el Reglamento por algunos grupos de la oposición.

D. Alejandro Parodi, en representación del Grupo Socialista, interviene para resaltar la importancia de que el Consejo Local de Deportes intervenga en la elaboración de los presupuestos de la Concejalía a la vista de que actualmente nacen encorsetados desde la Concejalía de Hacienda, así como que se establezca la posibilidad de que si no esta Corporación sí las siguientes puedan gestionar directamente los juegos escolares a través del Consejo Local de Deportes. Valora positivamente, no obstante que se haya elaborado el Reglamento para que el Consejo pueda funcionar y manifiesta que espera que más adelante se pueda mejorar el Reglamento.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD)

y 10 abstenciones (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas al texto del Reglamento del Consejo Local de Deportes de la Ciudad de Alicante, por D. Alejandro Parodi González del Grupo Municipal Socialista, y por D. Miguel Ángel Pavón García del Grupo Municipal de Esquerra Unida.

Segundo.- Aceptar la alegación presentada por D. Mariano Postigo Fernández, Concejal delegado de Deportes, relativa a una enmienda de adición en el Titulo II: Composición del Consejo Local de Deportes, Artículo 3. Composición, nombramiento y duración del mandato.

•Un representante de cada una de las Juntas de Distrito, elegido por y de entre las Asociaciones de Vecinos que la integran.

Tercero.- Aprobar definitivamente el texto del Reglamento del Consejo Local de Deportes de la Ciudad de Alicante, con la inclusión del apartado anterior.

Cuarto.- Publicar el texto definitivo del Reglamento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Alcaldía-Presidencia

I-3.1. APERTURA DEL SAGRARIO DE LA SANTA FAZ PARA LA EXTRACCIÓN Y TRASLADO DEL SAGRADO LIENZO A LA VILLA DE SAN JUAN DE ALICANTE Y A PARROQUIAS DE ALICANTE, EN CELEBRACIÓN DE LA SANTA FAZ Y DEL DXXV ANIVERSARIO DEL MILAGRO DE LA LÁGRIMA: APROBACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 31 de octubre de 2013 aprobó la Moción solicitando la declaración oficial del año 2014 como 'Año de la Santa Faz'. Este año, como se señalaba en la moción "se van a suceder dos fechas realmente notables que afectan directamente a la reliquia y sus diferentes manifestaciones populares: por un lado, la concesión por parte del Papa Benedicto XVI del 'Año Jubilar de la Santa Faz', que viene a confirmar, y cito textualmente, "su importancia como lugar de peregrinación"; por otro, no menos importante, el 525 Aniversario del milagro de la lágrima o, lo que es lo mismo, el origen de esta tradición pentacentenaria. Son dos acontecimientos que el calendario ha querido unir y cuya celebración tendrá su punto álgido en la próxima peregrina del 1 de mayo de 2014."

Con el objeto de preparar los actos conmemorativos correspondientes, se constituyó una comisión mixta Ayuntamiento – Cabildo de San Nicolás que, recogiendo la solicitud que le formulan el Ayuntamiento y la parroquia de San Juan Bautista, de Sant Joan d'Alacant, ha propuesto la celebración de los siguientes actos, previos a la peregrina que corresponde celebrar el 1 de mayo de 2014.

16 de marzo: Traslado de la reliquia en procesión a la Parroquia de San Juan y entrega para su custodia y veneración a las autoridades civiles y eclesiásticas

17 de marzo: Restitución de la Santa Faz a la ciudad de Alicante, en el Monasterio.

19 de marzo: Traslado de la Santa Faz a la la Concatedral de San Nicolás, haciendo estación en las parroquias de Los Ángeles y de la Misericordia, desde la que se trasladará en procesión a la Concatedral visitando a su paso el Monasterio de las madres Capuchinas.

20-23 de marzo: Está prevista la realización de actos religiosos y culturales hasta el regreso de la reliquia al Monasterio de la Santa Faz.

A petición del Ayuntamiento y la Parroquia de San Juan de Alicante y a la vista de los antecedentes y reglas indicadas se propone el nombramiento de dos reconocidos vecinos de esa villa para que ejercerán durante el tiempo en que la reliquia permanezca en su término las funciones de "caballeros custodios".

Los Estatutos de la Ciudad de Alicante expedidos en 1636 y la Cláusula XII de los que, en 1669, el Rey Don Carlos II dio a esta Ciudad imponen unos requisitos para la apertura del Sagrario de la Santa Faz, requisitos que desde esos tiempos se vienen cumpliendo por el Ayuntamiento de Alicante. Así, resulta necesario el acuerdo del Pleno municipal para que, por el Síndico nombrado por el mismo órgano, se proceda a la apertura del Sagrario.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

Advertidos errores materiales en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, se corrigen en los términos que figuran en el acta, con anterioridad a su debate y votación.

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, interviene brevemente para expresar su apoyo a esta propuesta por la importancia histórica del aniversario y la oportunidad para potenciar su atractivo turístico.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Abrir el Sagrario en que se custodia la Santa Faz, el día 16 de marzo próximo, para extraerla y entregarla a la Parroquia y Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant que la trasladarán a la parroquia de San Juan Bautista donde se venerará hasta el siguiente día 17 en que será restituida al Monasterio.

Segundo. Abrir el Sagrario en que se custodia la Santa Faz, el día 19 de marzo próximo para trasladarla a la Concatedral de San Nicolás, haciendo estación en las parroquias de Los Ángeles y de la Misericordia, desde la que se trasladará en procesión a la Concatedral visitando a su paso el Monasterio de las Madres Capuchinas. La Santa Faz será custodiada y venerada en la Concatedral hasta el día 23 de marzo siguiente, en que se restituirá al Monasterio de la Santa Faz.

Tercero. Designar Concejal Síndico a doña María Ángeles Goitia Quintana y Caballeros Custodios a don Salvador de Lacy y Pérez de los Cobos y don José Espadero Sánchez García, para que realicen las funciones que, respectivamente, les corresponden, según sus cargos, en los actos que se celebren.

Cuarto. Designar a don Juan Carlos Rodríguez Navas y don David Aracil Aracil Caballeros custodios durante la presencia de la venerada reliquia en el municipio de San Juan de Alicante.

Quinto. Comunicar estos acuerdos al Ilmo. Cabildo de la Concatedral de San Nicolás de Bari y pedirle que preste su conformidad para la práctica de esta propuesta.

Sexto. Comunicar, igualmente, estos acuerdos al Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis Orihuela-Alicante, al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, a la Rvda. Madre Abadesa y al Capellán del Monasterio, y las demás personas antes señaladas, que han de asistir a los actos también reseñados.

Intervención General

CRÉDITOS RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE **DE EJERCICIOS** RELATIVO GASTOS **ANTERIORES** \mathbf{A} REALIZADOS **DEPENDENCIAS** POR **DISTINTAS** MUNICIPALES POR IMPORTE TOTAL DE 23.565.143,58 **EUROS: APROBACIÓN.**

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidación se refiere a obligaciones derivadas de trabajos y prestaciones varias realizadas durante ejercicios anteriores, que quedaron pendientes de aplicación al presupuesto de 2012, y no aplicadas en 2013, y cuyo importe total asciende a 23.565.143,58 €.

En virtud de Resolución de fecha 9 de enero de 2014 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se concede al Ayuntamiento de Alicante la medida solicitada al amparo del artículo 25 del RDL 8/2013 consistente en la autorización para financiar mediante una operación de crédito a largo plazo el remanente negativo de tesorería para gastos generales del año 2012, en términos consolidados, así como las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y

registradas contablemente a 31 de diciembre de 2012 en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" conforme a la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, sin sujeción a los límites del artículo 177.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Mediante el expediente se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 b) del RDL 8/2013, destinando parte de la operación de endeudamiento prevista en el mismo a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto de 2012, y no aplicadas en 2013, reconociéndose en su totalidad en el presupuesto vigente, con cargo al total que corresponda del total financiado.

Como justificación al expediente se aporta la siguiente documentación:

- Memorias suscritas por los Jefes de los Servicios, con la conformidad del correspondiente Concejal Delegado, donde se determina la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que, en su caso, se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, así como el período en que se ha efectuado.
- Relación de justificantes de operaciones que se van a pagar en el ámbito del préstamo del título II del RDL 8/2013 y que están pendientes de aplicar al presupuesto, detalladas en los Anexos nº 2 (por terceros) y 3 (por aplicación presupuestaria); y,
- Relación de Certificaciones de servicios y suministros en su caso, debidamente conformadas por el responsable del Servicio, Anexo nº 1.
 - Informe de la Intervención Municipal.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate del Punto I-2.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP) y 11 votos en contra (GS, GEU y GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar las certificaciones de servicios que constan relacionadas en el Anexo nº 1.

Segundo: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que aparecen relacionados por terceros en el Anexo nº 2, por un importe total de 23.565.143,58 euros, de los cuales se justifican mediante certificaciones y sus correspondientes facturas citadas en el punto anterior $6.410.897,95 \in$, y el resto, $17.154.245,63 \in$, con facturas y otros justificantes.

Tercero: Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas de los servicios y suministros prestados, por un importe total de 23.565.143,58 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el Anexo n° 3 adjunto.

Cuarto: Condicionar los acuerdos anteriores a la efectiva entrada en vigor de la primera modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal para 2014, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Quinto: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a las distintas Dependencias Municipales gestoras de los créditos que han sido reconocidos en este expediente, así como al Departamento de Contratación a sus efectos.

Recursos Humanos

I-3.3. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS DISTINCIONES Y CONDECORACIONES

A QUE SE REFIERE EL DECRETO 124/2013, DE 20 DE SEPTIEMBRE DEL CONSELL A FAVOR DE SERGIO MELGARES BLANCO Y JORGE PUJALTE FUENTES, POLICÍAS LOCALES: APROBACIÓN.

Mediante escrito de fecha veintinueve de enero de 2014, registrado de entrada con el núm. E2014004056, la Secretaria General del Sindicato de Empelados Públicos (SEP-CV), solicita a la Alcaldía-Presidencia que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, en relación a la destacada actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Don Sergio Melgares Blanco, Oficial de la Policía Local, y Don Jorge Pujalte Fuentes, Agente de la Policía Local, según se desprende de distintas informaciones de prensa.

Dichas informaciones hacen referencia a la actuación de los miembros de la Unidad Canina de la Policía Local, al poner en marcha un servicio policial de ayuda a las víctimas de ataques o personas con fobia a los perros que ha permitido que una joven, que fue atacada por un rottweiler, pudiera superar su miedo a los perros.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 47.f) de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 51 de la indicada Ley 6/1999, de 19 de abril, establece que "la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio público de seguridad pública, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Estos premios y distinciones serán valorados a efectos de promoción interna y

movilidad en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen"

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, a la Conselleria de Gobernación y Justicia a favor de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento Don Sergio Melgares Blanco y Don Jorge Pujalte Fuentes, con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación en los hechos que figuran en el presente expediente.

Segundo. Comunicar cuanto antecede a los interesados, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y al Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.

Urbanismo

I-3.4. RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 DEL PLAN PARCIAL BENALÚA-SUR: APROBACIÓN.

1. Antecedentes.

- 1.1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de octubre de 1.999, acordó aprobar provisionalmente el Plan Parcial y Expediente de Homologación del sector Benalúa Sur, aprobar el Programa de Actuación Integrada de su Unidad de Ejecución nº 1 y adjudicar su gestión a la mercantil "NUEVO SECTOR P.P. 1-2 BENALUA-SUR, S.L.".
- **1.2.** El 12 de marzo de 2.004 se suscribió entre la Presidenta Delegada de la Gerencia y la representación de la mercantil designada como Urbanizador, el convenio urbanístico para la ejecución del PAI.
- **1.3.** El 10 de octubre de 2.007 se suscribió el acta de replanteo de las obras, dando comienzo a las mismas.
- **1.4.** El 24 de julio de 2.009 se presentó un escrito por la mercantil designada agente urbanizador, comunicando al Ayuntamiento la paralización temporal de las obras de urbanización por un periodo de 6 meses. Una vez transcurrido este plazo se requirió por el Ayuntamiento al urbanizador para que reanudase las obras con carácter inmediato, con la advertencia de que el incumplimiento podría llevar aparejada la resolución del contrato.
- **1.5.** El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2.010, acordó ejecutar el aval constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del urbanizador, a fin de realizar las obras de urbanización necesarias para dotar de acceso al nuevo Colegio Público Benalúa, implantado en el sector.

- 1.6. En otra sesión plenaria, de 31 de octubre de 2.012, el Ayuntamiento acordó ejecutar la cuantía restante del aval -la cantidad que quedó después de realizar las obras de urbanización para acceso al colegio-, a fin de ejecutar obras necesarias y urgentes, como el desmantelamiento completo de las instalaciones de la gasolinera existente, que ocupaban parte de la parcela destinada a uso docente, y la liberación del vallado perimetral de los locales de un edificio que quedaron incluidos en el perímetro de las obras.
- **1.7.** Mediante Decreto de la Concejala de Urbanismo de 31 de julio de 2013, se inició el procedimiento para la resolución del contrato suscrito entre el Ayuntamiento y el urbanizador para la ejecución del Programa.
- **1.8.** Mediante otro Decreto del mismo órgano, de 23 de septiembre de 2013, se suspendió el plazo para resolver durante tres meses, debido a la necesidad de requerir informes de órganos externos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992..

2. Situación actual, obras ejecutadas y su financiación.

Las obras de urbanización no se han reanudado desde que el urbanizador comunicó su paralización (salvo las obras realizadas como consecuencia de la ejecución del aval). La zona se encuentra en un deficiente estado, vallada pero accesible a personas que deambulan o pernoctan en su interior, con suciedad y presencia de roedores que han motivado quejas vecinales. Por otra parte, diversos propietarios han solicitado la devolución de los avales constituidos en su día y que se ponga fin a esta situación de paralización de las obras.

Según datos aportados por el urbanizador a requerimiento municipal, se han girado 4 cuotas de urbanización a los propietarios, cada una de ellas por el 25% del importe total de la urbanización, según el presupuesto aprobado en el Programa. De un total de 40 propietarios afectados, 37 de ellos pagaron la primera cuota; 37 también la segunda; 35 propietarios la tercera; y sólo 10 propietarios abonaron la cuarta cuota.

En cuanto a la cantidad de obra de urbanización ejecutada, según informe emitido por el Servicio de Gestión y Urbanización de esta Concejalía de Urbanismo, se parte de la base de una considerable diferencia entre el

presupuesto de urbanización aprobado (PEC de 4.849.472 euros) y el presupuesto del contrato que suscribió el urbanizador con la UTE que ejecutó las obras (PEC de 9.512.430 euros). La obra efectivamente ejecutada representa el 37% del presupuesto aprobado y el 43,91 % del presupuesto del contrato suscrito entre el urbanizador y la UTE.

A los propietarios, sin embargo, se les han girado las cuotas correspondientes a la totalidad del presupuesto aprobado.

3. Causas de resolución del contrato suscrito entre el ayuntamiento y el urbanizador.

En un informe emitido por el Área de Asesoría Jurídica y Planeamiento Urbanístico de esta Concejalía de Urbanismo, se pone de manifiesto que la situación actual está causando perjuicios al interés público y a los propietarios particulares y se propone en consecuencia la rescisión del convenio suscrito con el agente urbanizador, con base en el motivo de la caducidad del Programa por el transcurso del plazo para acometerlo, lo que es una causa objetiva que no admite dudas y está recogida como tal causa de resolución en el artículo 143.2.c) de la Ley Urbanística Valenciana. Se propone asimismo en dicho informe acordar la incoación de un procedimiento específico e independiente para verificar si han existido incumplimientos del urbanizador que puedan dar lugar a responsabilidades de éste.

El indicado informe se refiere, además, al procedimiento para la resolución del convenio y a los extremos sobre los que el Pleno Municipal deberá pronunciarse en el acuerdo que ponga fin a este procedimiento de rescisión, que son los reseñados en el artículo 143.4 de la Ley Urbanística Valenciana.

4. Inicio del expediente de resolución y audiencia a los interesados

- **4.1** Mediante Decreto de la Concejala de Urbanismo de 31 de julio de 2013 se inició el expediente para la resolución de la adjudicación del Programa. Este Decreto se notificó a los interesados (titulares de terrenos en el ámbito de la Unidad de Ejecución), dándoles un plazo de de audiencia para alegaciones.
- **4.2**. Como consecuencia de este trámite se presentaron las siguientes **alegaciones**:

- 4.2.1. Dña Lourdes Gadea Ramos, en representación de NUEVO SECTOR PP 1.2 BENALUA SUR S.L. alega que los retrasos y dilaciones que ha sufrido el proceso de ejecución de la urbanización no son achacables solamente al urbanizador sino también al Ayuntamiento, por lo que una eventual rescisión del contrato habría de basarse únicamente en la caducidad del PAI y no en incumplimientos del urbanizador. Solicita la liquidación del Programa previa a la resolución.
- 4.2.2. Dña Mª Jose Paton Villarroya, en representación de PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO S.L., alega falta de audiencia a los propietarios en el expediente de ejecución del aval, así como haber destinado el importe de éstas obras que no beneficiaban a los mismos. Solicita del Ayuntamiento que tome medidas para la finalización de las obras de urbanización
- 4.2.3.D. Antonio Manuel Garrigós en representación de INVERSIONES FABRAQUER S.L. Solicita devolución a los propietarios de la contribución realizada a las cargas de urbanización.
- 4.2.4. Dña Francisca Bonmatí Sempere, en representación de RAFAEL BONMATÍ E HIJOS S.L.. Critica las dilaciones habidas en el proceso, achacando al Ayuntamiento el haberlo consentido, se opone el destino dado a las cantidades derivadas de la ejecución del aval, solicita la devolución de los avales y que sea la Agrupación de Interés Urbanístico quien se encargue de finalizar las obras.
- 4.2.5. D. Alfonso-Euardo Ramón Borja Berenguer, en representación de MINIERALES Y TRANSPORTES DE ALICANTE S.L. Solicita se acuerde la disconformidad a derecho de la última cuota girada y que se devuelva el aval constituido y, por otra parte, se muestra conforme con el inicio del expediente para la resolución del convenio.
- 4.2.6. Dña. Ana de Miguel, en representación de COMPAÑÍA INMOBILIARIA AMANDI S.A. Critica la actitud del Ayuntamiento en el proceso, por su pasividad; solicita la devolución de las cantidades destinadas a obras no contempladas en el Proyecto de Urbanización aprobado, así como la incoación de expedientes para la incautación de garantías al agente urbanizador y empresas de su grupo y para depurar la responsabilidad del Director de las

Obras; por último, llama la atención sobre la factura aportada para girar la 3ª y 4ª cuotas, cuya realidad pone en entredicho.

- 4.2.7. Dña Ana de Miguel, en representación de Dña. Mª Teresa Rodríguez Yllanas. Del mismo contenido que la alegación anterior.
- **4.3.** El Área de Asesoría Jurídica y Planeamiento Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo ha emitido **informe a las alegaciones** expresando en síntesis lo siguiente:
- 4.3.1. Respecto a la de NUEVO SECTOR BENALUA SUR, analiza las causas de las dilaciones alegadas, aduciendo justificaciones de las que el urbanizador achaca al Ayuntamiento. Por lo que se refiere a la no tramitación de la propuesta de retasación presentada, manifiesta que la misma contaba con premisas de partida que la hacían inviable, como la no plasmación de las variaciones causantes de los sobrecostes en un Modificado del Proyecto de Urbanización y la existencia desde el inicio de un presupuesto distinto al del Proyecto de Urbanización aprobado. Basa la ejecución del aval en el articulo 43.2.b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable por razón del tiempo, y difiere la liquidación del PAI al momento posterior a la resolución del contrato con el Urbanizador, para posibilitar la directa intervención gestora del Ayuntamiento, en terminología del artículo 143.4.e) del la LUV. Concluye proponiendo que la causa de rescisión sea la caducidad del Programa, sin perjuicio de la incoación de un expediente independiente para dilucidar la existencia de posibles responsabilidades.
- 4.3.2. Respecto a la alegación de PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACION S.L., rechaza la obligatoriedad de dar audiencia a los propietarios de la ejecución del aval, justificando que el destino dado al producto de éste no es una decisión que compete adoptar a los mismos y que, en cualquier caso, dicho destino coincide con obras de urbanización contempladas en el Proyecto y responde a las obligaciones del Urbanizador repercutibles económicamente en los propietarios.
- 4.3.3. Respecto a la formulada por INVERSIONES FABRAQUER S.L.U., expresa el informe que no resulta viable la devolución de las cantidades aportadas par el pago de las cuotas de urbanización, por haberse destinado a la ejecución e la misma.

- 4.3.4. Respecto a la alegación de RAFAEL BONMATÍ E HIJOS S.L., admite el informe que han existido dilaciones en algunas fases de la actuación, debidas a las dificultades derivadas de la situación céntrica del sector, lindante con uno de los principales accesos a la Ciudad. Reitera que el destino de la ejecución de los avales fue obras y actuaciones cuyo contenido económico era repercutible en los propietarios. Concluye que para la adopción de decisiones acerca la finalización de las obras se requiere previamente rescindir el contrato con el Urbanizador.
- 4.3.5. Respecto a la alegación de MINERALES Y TRANSPORTES DE ALICANTE S.L., recuerda el informe que el procedimiento de puesta al cobro de cuotas de urbanización llevado a cabo en este caso, se rigió por lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, que no establecía los controles y requisitos previos que establece la legislación vigente en la actualidad. Indica que la devolución de avales que garanticen cantidades ya abonadas habrá de acordarse en el propio acuerdo de resolución del convenio.
- 4.3.6. Respecto a la alegación de la COMPAÑÍA INMOBILIARIA AMANDI S.A., se propone estimar en parte la alegación, en el sentido de incoar expediente para dilucidar las posibles responsabilidades en que haya podido incurrir el urbanizador en su actuación y de depurar el contenido de las facturas aportadas antes de liquidar el Programa, aunque todo ello en sendos expedientes independientes del de resolución del contrato. Se propone desestimar el resto, basándose en que la anterior legislación urbanística permitía el cobro de cuotas sin los requisitos que ahora resultan exigibles, lo que propiciaba una menor intervención municipal en el proceso, que tampoco fue cuestionado por los propietarios mientras se ejecutaban las obras de urbanización.

5. Dictámenes de organismos externos.

5.1 El 16 de septiembre de 2013 se solicitó dictamen al Consejo del Territorio y Paisaje (en la actualidad de la Conselleria con competencias en Urbanismo), de conformidad con lo establecido en el artículo 145.4 de la LUV.

El 16 de diciembre se emitió dictamen favorable por la Hble. Consellera de Infraestructuras Territorio y Medio Ambiente, con dos observaciones relativas a la necesidad de resolver expresamente sendos expedientes relacionados con el presente: por una parte el expediente de resolución del

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

convenio iniciado por Decreto de 21 de octubre de 2010, en el que ha transcurrido el plazo de caducidad, y por otra el expediente de retasación de cargas instado por el Urbanizador el 17 de enero de 2011.

El resultado de ambas observaciones se incorpora a la presente propuesta de acuerdo.

- **5.2** Recabado dictamen del Consejo Jurídico Consultivo, este organismo lo ha emitido con carácter favorable el día 19 de febrero de 2.014.
- 6. Conclusión en orden a la procedencia de la rescisión del contrato.

Son hechos acreditados:

- a) Que en el convenio para la ejecución del Programa, suscrito entre las representaciones municipales y de la mercantil designada como Urbanizador el 12 de marzo de 2004, se establece como plazo de finalización de las obras de urbanización el de 36 meses desde su comienzo.
 - b) Que las indicadas obras dieron comienzo el 10 de octubre de 2007.
- c) Que en la actualidad y desde al menos el 24 de julio de 2009, se encuentran paralizadas, siendo su grado de ejecución el de un 37% aproximadamente de las contempladas en el Proyecto de Urbanización aprobado.

El artículo 143.2 de la LUV establece entre las causas de resolución de la adjudicación de un Programa el de la caducidad del mismo por transcurso del plazo total para acometerlo. Dicha causa concurre indudablemente en el presente caso, según se desprende de las fechas y plazos que se acaban de reseñar.

- 7. Otros pronunciamientos a adoptar en el acuerdo de resolución.
- a) Previos: como consecuencia del dictamen emitido por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Debe declararse expresamente la caducidad del expediente de resolución de este convenio iniciado por Decreto de la Concejala de Urbanismo de 21 de

octubre de 2010, al haber transcurrido holgadamente el plazo de 3 meses establecido al efecto (art. 42.3 de la Ley 30/1992) sin haber recaído resolución expresa. Pese a que la caducidad opera *ope legis*, es necesaria esta declaración expresa por razones de seguridad y certeza.

Asimismo debe declararse expresamente la inadmisibilidad del expediente de retasación de cargas instado por el Urbanizador el 17 de enero de 2011. Por una parte, la documentación presentada para justificar la retasación era manifiestamente insuficiente: no se plasmaban las pretendidas variaciones en un proyecto de urbanización modificado, lo que constituía premisa necesaria para su comprensión, ni tampoco se aportaban las facturas justificativas de los incrementos de costes. Por otra parte, la cantidad a que ascendía la retasación propuesta excedía considerablemente del límite legal del 20% establecido en el artículo 168.4 de la Ley Urbanística valenciana

El artículo 144.4 de la LUV establece una serie de extremos sobre los que el acuerdo de resolución del Programa habrá de pronunciarse "cuando proceda":

b) Declaración de la condición edificable de los solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

Según informe emitido por el Servicio de Gestión y Urbanización de la Concejalía de Urbanismo, la única parcela dentro del ámbito de la actuación que reúne las condiciones de solar, por haber suplementado las obras de urbanización existentes en las mismas para la obtención de licencia de obra e instalación es la parcela M9 resultante de la reparcelación.

Se comprueba que dicha parcela ha satisfecho la totalidad de cuotas de urbanización giradas y tiene un saldo a su favor en la cuenta de liquidación.

Procede por tanto declarar que la parcela resultante M9 de la reparcelación, tiene la condición de solar y es edificable.

c) Reclasificación de los terrenos en los que sea posible concluir las obras de urbanización mediante actuaciones aisladas.

Según el referido informe técnico del Servicio de Gestión y

Urbanización, no existe ninguna parcela que reúna las condiciones requeridas en este apartado.

d) Incoación, si se estima oportuno, de las actuaciones precisas para acordar una nueva programación.

No se considera razonable acordar una nueva programación antes de haber rescindido el contrato con el urbanizador. Una vez que esto suceda, habría que buscar entre Ayuntamiento y propietarios fórmulas para terminar la urbanización y consiguientemente un nuevo proceso con nuevas bases de programación.

e) Devolución de las cargas de urbanización satisfechas y no aplicadas a su destino.

Ésta será una operación propia de la liquidación económica del Programa, que habrá de tener lugar una vez adoptado el acuerdo de rescisión del contrato para ejecución del mismo, asumiendo entonces el Ayuntamiento la iniciativa de la gestión de las actuaciones necesarias hasta lograr una nueva adjudicación de un Programa mediante el que puedan finalizarse las obras y de liquidación del Programa anterior.

f) Tramitación, en su caso, de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos, que sean pertinentes.

Según se expone en el informe del Area de Asesoría Jurídica y Planeamiento, la complejidad y a la vez premura de plazo del expediente para la resolución del contrato con el urbanizador, inviabiliza dilucidar a la vez las posibles responsabilidades en que haya podido incurrir el urbanizador, que tampoco es una cuestión sencilla. Por ello parece más operativo declarar ahora como causa de resolución la caducidad del Programa, que es un hecho objetivo e innegable, acordando a la vez la incoación de un procedimiento específico para verificar si tales responsabilidades se han generado.

g) Requerimiento a otros aspirantes para la culminación del Programa.

No se considera operativa esta posibilidad, ya que de los informes técnicos obrantes en el expediente se deduce la necesidad de redactar un nuevo Proyecto de Urbanización más adecuado a la realidad física y económica, lo que sólo se conseguirá mediante una nueva programación del Sector, con bases nuevas y actualizadas.

h) Intervención gestora de la Administración.

A la vista de las consideraciones vertidas hasta ahora, parece que la opción más inmediata consiste en que el Ayuntamiento asuma la iniciativa de gestión hasta que se adjudique un nuevo Programa. Las actuaciones sobre las que tendría que pronunciarse entre tanto serían: la devolución de avales, cobro de cuotas impagadas, distribución del importe de lo que se recaude por ese concepto, satisfacción de créditos pendientes, mantenimiento de la urbanización e imprevistos que puedan surgir. Además, tendrá que detectar la existencia de alguna iniciativa para finalizar la urbanización, propiciándola en su caso, con la redacción de nuevas bases de programación.

Es competente para adoptar los presentes acuerdos el Pleno Municipal, como órgano de contratación que adjudicó al urbanizador el contrato para la ejecución del Programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, lamenta que no se haya aprobado antes la resolución del convenio con el urbanizador por lo que critica la poca diligencia que se ha demostrado al respecto y solicita que se dirima si este ha incurrido en responsabilidades y en ese caso que se le exijan. Apela a que se aproveche, no obstante, la oportunidad para, con más tiempo aunque con menos dinero, que se diseñe de nuevo un Plan Parcial para ordenar mejor la zona y que se respeten elementos urbanos a conservar y a potenciar. Añade que espera que la mala gestión del urbanizador en ningún caso suponga ningún coste para los ciudadanos finalmente, reprochando que es habitual que este equipo de gobierno no acierte en la selección de los urbanizadores por lo que apela a una mejor gestión del proceso de licitación.
 - D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, recuerda que han

pasado casi quince años desde que el Pleno aprobara el Plan Parcial y el expediente de homologación del sector de Benalúa Sur y el programa de actuación integrada de la unidad de ejecución nº 1, que es la que se ve afectada por la decisión de este Pleno, y la adjudicación de la gestión a la mercantil referida en el expediente, vaticinando que a este paso el urbanismo de la ciudad no puede levantar cabeza y constatando una situación de auténtica parálisis, que deviene de la gestación de un nuevo Plan General viciado de origen que se tiene que reformular, al igual que este Plan Parcial, aprovechando la resolución del convenio que hoy aprueba el Pleno, y abarcando también la unidad de ejecución nº 2 que incluye los edificios de las harineras, que deberían estar protegidas como patrimonio arquitectónico industrial y que con el anterior plan estaban condenadas a ser demolidas. Propone además que se introduzcan otros parámetros alejados del pelotazo urbanístico y que se propicie la construcción de vivienda acorde con las necesidades actuales y dotaciones públicas de las que carece el barrio así como espacios libres, anunciando que en el próximo Pleno presentarán una iniciativa en ese sentido.

D^a. **M**^a. **Dolores Fernández**, en representación del Grupo Socialista, manifiesta su apoyo a la resolución para salir de esta situación porque se necesita dar impulso al desarrollo urbanístico de esta zona tan céntrica y visible, criticando la pésima gestión efectuada por el Partido Popular, citando que el Plan Parcial se aprobó en 1999 y el convenio urbanístico en 2004 y diez años después se tiene que volver a empezar, subrayando, además, que en el Pleno de octubre de 2010 el entonces responsable de Urbanismo contestó a una pregunta del grupo Socialista sobre la terminación de las obras de urbanización de Benalúa Sur, afirmando que se había iniciado el expediente para la resolución, por lo que ahora se preguntan qué es lo que ha pasado desde entonces, lo que denota a su juicio el gran fiasco de política urbanística que practica el partido Popular, al que reprocha negligencia, torpeza y falta de visión de futuro.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, replica que las anteriores intervenciones han sido demagógicas e ignorantes ya que lo que se aprueba hoy, por unanimidad, es la resolución del contrato suscrito con el urbanizador de la unidad de ejecución nº 1 del Plan Parcial Benalúa Sur, por la paralización de las obras y la inviabilidad de su prosecución, y que, con ello, por supuesto, se abre la posibilidad de que el planeamiento de la zona se pueda adaptar a las circunstancias actuales, habiéndose seguido el procedimiento de manera escrupulosa recabándose todos los informes necesarios.

- **D. Fernando Llopis**, portavoz del Grupo UPyD, replica que constatar graves errores no es demagógico, y subraya que la ciudad de Alicante no se los puede permitir durante tanto tiempo, pues se eligió un mal urbanizador y se tardó muchísimo tiempo en terminar con esa situación y exige al equipo de gobierno que internamente depure las responsabilidades que se deriven de ello.
- **D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, se alegra de que se haya dicho que se va a modificar el planeamiento para adaptarlo a la nueva realidad, por lo que requiere que, aparte de hablar con los propietarios, que son prácticamente todas las constructoras de la ciudad, se abra un proceso de participación ciudadana y que se ponga en relación este sector con el que hay al otro lado de la Avenida de Elche, que está abandonado, donde hay terrenos ferroviarios y portuarios, por lo que plantea que se habilite un espacio verde lineal que debería integrarse en un paseo litoral que llegase hasta Urbanova, cuando se produzca la retirada de las vías.
- **D**^a. **M**^a. **Dolores Fernández**, en representación del Grupo Socialista, responsabiliza al partido Popular del lamentable aspecto que presenta esta zona, que podría denominarse zona cero, que se sitúa en una de las entradas principales de la ciudad, con lo que durante años se está dando una pésima imagen, habiendo tenido una evidente repercusión negativa.
- **D**^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, considera que no ha sido un error ordenar un sector tan importante, adjudicar la condición de agente urbanizador al mejor, cumplir los plazos que marca la ley para retirar la condición de agente urbanizador y solicitar los informes sectoriales tanto de la Conselleria de Infraestructuras como del consejo Jurídico Consultivo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Declarar la caducidad del procedimiento de resolución del convenio, iniciado mediante Decreto de la Concejala de Urbanismo de 21 de octubre de 2010, por transcurso del plazo.

Segundo: Declarar la inadmisibilidad de la solicitud de retasación de

cargas instada por la mercantil designada como urbanizador el 17 de enero de 2011, por carecer de la documentación mínima e imprescindible requerida al efecto.

Tercero: Resolver el contrato suscrito el 12 de marzo de 2004 con la mercantil NUEVO SECTOR PP 1.2 BENALUA SUR S.L. para el desarrollo y ejecución de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial Benalúa-Sur, que fue adjudicado en sesión celebrada por el Pleno Municipal en sesión de 5 de octubre de 1999, por la causa de caducidad del Programa.

Cuarto: Declarar que el suelo comprendido en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial Benalúa Sur, es suelo urbanizable con ordenación pormenorizada, sin programación, salvo la parcela que se dirá más adelante.

Quinto: Declarar que la parcela resultante M9 de la reparcelación es solar edificable.

Sexto: Incoar expediente para dilucidar si ha existido incumplimiento de deberes del urbanizador de los que se puedan derivar las responsabilidades correspondientes.

Séptimo: Asumir por el Ayuntamiento la gestión de las actuaciones necesarias para liquidación económica del Programa, cobro de cuotas de urbanización pendientes, devoluciones de avales, relaciones con los propietarios de terrenos y mantenimiento de las obras hasta la convocatoria de un nuevo concurso para la programación de la zona y designación de nuevo urbanizador de la misma.

Octavo: Facultar a la Concejala de Urbanismo para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de los acuerdos precedentes.

Acción Social

I-3.5. GESTIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN DE PERSONAS SIN HOGAR. COMPETENCIAS MUNICIPALES OBLIGATORIAS, RÉGIMEN JURÍDICO Y ALCANCE DEL SERVICIO: APROBACIÓN.

El apartado 1 del artículo 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone: "Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción publica, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia, y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera." En el apartado 2 de ese mismo articulo, se indica que "Las Leves básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen".

En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la citada Ley, en su su apartado 2, se señala: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

A su vez el artículo 26 apartado primero dispone:"Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:...c)En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y <u>la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."</u>

La 27/2013, ha introducido importantes modificaciones de carácter competencial en el ámbito social, por tanto se considera conveniente una valoración de la competencia señalada partiendo del examen del objetivo perseguido por el Centro de Acogida e Inserción de Personas sin Hogar, con la finalidad última de determinar si el mismo se integra en la competencia municipal propia y de servicio obligatorio.

El Centro desarrolla prioritariamente acciones de acogida, asistencia, inclusión social y prevención de situaciones de exclusión grave de personas sin hogar y complementariamente urgencias sociales, configurándose como servicio integral de las personas sin hogar, centralizando las prestaciones básicas de alimentación, vestido, alojamiento y aseo personal, incluyendo actuaciones de índole psicosocial que promuevan la integración de las personas en situación de exclusión social grave.

Por ello se valora dicha actividad como de "<u>atención inmediata a</u> <u>personas en situación o riesgo de exclusión social"</u>, estimándose procedente su calificación como servicio público.

Precisado lo anterior, se ha de determinar la forma de gestión. El artículo 84 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado 2, establece que los servicios públicos de la competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de las enumeradas en el mismo. El apartado A) viene referido a las formulas de gestión directa y en su apartado B) dispone: "Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por decreto de 17 de junio de 1955, se regula a partir de su articulo 30 y siguientes la prestación de los servicios de competencia de las Corporaciones Locales, estando igualmente prevista y regulada la gestión directa e indirecta de los mismos.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), establece en su articulo 275 que "La Administración Pública podrá gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que sean susceptibles de explotación por particulares" y que "el contrato expresará con claridad el ámbito de la gestión, tanto en el orden funcional, como en el territorial".

Hasta el día de hoy, la gestión del servicio objeto del presente expediente por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alicante se ha venido realizando de forma indirecta, mediante un contrato de gestión servicios públicos, de conformidad con la legislación aplicable en cada momento.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2008, siendo calificado el contrato, como contrato de gestión de servicios públicos, finalizando el 31 de julio del presente, como consta en el acuerdo de dicho órgano de fecha 31 de julio de 2013.

Estando próxima la finalización del actual contrato, y habiéndose iniciado ya desde el Servicio de Acción Social la tramitación del nuevo expediente de contratación para la gestión del servicio referido, se hace preciso dar cumplimiento a las actuaciones preparatorias del contrato de gestión de servicio público.

El TRLCSP, dedica sus artículos 132 y 133 a regular las actuaciones preparatorias del contrato de gestión de servicios públicos. Concretamente el artículo 132 de dicho texto dispone que "Antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio."

La Base 18^a B.3 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, en su apartado segundo se refiere a la documentación que debe integrar los expedientes de contratación para la tramitación de los contratos principales, y para el caso del contrato de gestión de servicios públicos exige certificación acreditativa del acuerdo en el que se haya establecido el régimen jurídico del servicio público de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el citado articulo 132 del TRLCSP.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 del TRLCSP y lo señalado en la Base 18^a de las de ejecución del presupuesto municipal, se informa que el futuro contrato de gestión del servicio público del Centro de Acogida e Inserción de Personas sin Hogar, se regirá jurídicamente por lo dispuesto en los artículos 8, 132, 133, 275 y siguientes del TRLCSP y por el resto de disposiciones en materia de contratación y demás generales que estén

vigentes durante la ejecución del contrato y le sean aplicables.

En cuanto al alcance de las prestaciones a favor de los administrados y la regulación de los aspectos económicos y administrativos de la gestión del servicio, el futuro contrato se regirá por el pliego de prescripciones técnicas particulares que apruebe el órgano de contratación competente que, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, por aplicación del artículo 123.1 k) y p) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, echa de menos al igual que en otros contratos el que se documente claramente qué cuesta el servicio con gestión directa y qué cuesta con gestión indirecta, porque, a su juicio, de lo que se trata es de prestar el servicio público con el menor coste para el contribuyente.
- **D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, valora positivamente que hoy el Ayuntamiento declare como servicio público de su competencia el servicio del centro de acogida de personas sin hogar y dice que si pudieran votar de manera separada a este punto votarían favorablemente, pero consideran que la opción por la gestión indirecta solo se basa por el equipo de gobierno en una decisión política, no estando motivada en informes técnicos, pues desde la Administración Central y la Sindicatura de Cuentas se recomienda que se rescaten servicios públicos por los Ayuntamientos, sobre todo si están con dificultades económicas, por lo que anuncia su voto en contra.
- **D**^a. **M**^a. **José Adsuar**, en representación del Grupo Socialista, anuncia que se van abstener pues apoyan la gestión directa de los servicios públicos municipales, sobre todo los de tipo social y asistencial, considerando que se crearía además empleo, pero en este caso consideran que la fundación Salud y

Comunidad, que está prestando el servicio, lo está haciendo de manera correcta. Cuestiona, no obstante, que el equipo de gobierno quiera reducir empleo en este servicio, como ya ha hecho en la última prórroga del contrato, pues repercutirá, como ya se está viendo, negativamente en la calidad del mismo, incluso dejando a personas necesitadas sin atención, apelando a la sensibilidad social de todos para que esto no se produzca.

- **D.** Antonio Ardid, Concejal de Acción Social, replica que con la gestión directa no se crearía más empleo pues los trabajadores serían los mismos. Matiza que la fundación que presta el servicio no cobra IVA, habiendo constatado que todos están de acuerdo en que está realizando una magnifica labor, subrayando que es un referente a nivel nacional y que este tipo de servicios se están prestando por gestión indirecta de manera generalizada. Concluye comprometiéndose a que en el próximo pliego que regirá la nueva contratación se recuperarán plazas y servicios y se va abrir la tercera planta.
- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, anuncia su apoyo a la propuesta porque si algo funciona no es conveniente cambiarlo, pero insiste en que el expediente debería de contener los informes que justifiquen la gestión indirecta.
- **D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, enfatiza que Izquierda Unida apuesta por la gestión directa, con la que sí que se crearía más empleo, con el ahorro del beneficio empresarial, y, en todo caso, sería de mayor calidad, porque tendrían el empleo más garantizado al igual que sus condiciones laborales.
- **D**^a. **M**^a. **José Adsuar**, en representación del Grupo Socialista, anuncia su abstención porque consideran que la gestión directa de estos servicios es mejor y más transparente así como más favorable para las arcas públicas. Añade que la situación actual de este servicio ha empeorado al no cubrir la demanda, habiendo constatado que la segunda planta también está cerrada.
- **D. Antonio Ardid**, Concejal de Acción Social, manifiesta que cuando se cubra la segunda planta se abrirá la tercera y con respecto al beneficio empresarial puntualiza que tampoco lo cobra la fundación que presta el servicio.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19votos a favor (GP y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU) y 8 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Que de conformidad con los preceptos legales citados en la parte expositiva, el servicio del Centro de Acogida e Inserción de Personas sin Hogar, es competencia municipal de prestación obligatoria y por tanto, asumida como propia de la competencia de este Ayuntamiento.

Segundo.- Determinar que la gestión del servicio seguirá siendo indirecta, a través de un contrato de de gestión de servicios públicos, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Tercero.- El régimen jurídico, el alcance del servicio y los aspectos económicos y administrativos del servicio serán los regulados en los artículos 275 a 289 del citado TRLCSP, en las disposiciones de carácter general que le resulten de aplicación, en las cláusulas que conforman el pliego de prescripciones técnicas particulares y en la de los pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas y genéricas que, asimismo, lo regularán y que serán aprobados por el órgano de contratación competente.

Patronato Municipal de Turismo y Playas

I-3.6. ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE ALICANTE A LA RED DE CIUDADES AVE: APROBACIÓN.

La Red de Ciudades Ave, es una asociación constituida por aquellos Municipios que se conecten mediante la línea férrea a través de la infraestructura de Alta Velocidad Española y tengan parada de AVE, que voluntariamente lo deseen, para la actuación conjunta en el ámbito de la promoción turística.

Son fines de la Red, entre otros, la actuación conjunta en el desarrollo de estrategias y acciones promocionales dirigidas a operadores turísticos y otros profesionales para la difusión de la imagen que se corresponda con los intereses de las ciudades de la Red, así como la realización de proyectos y propuestas

comunes destinadas a promocionar la Red y a cada una de las ciudades que la integran.

La Asociación está constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local y, se regirá por la normativa específica para las Asociaciones de Municipios que se dicten, por los Estatutos de La Red y en lo no previsto por la Legislación del Estado en materia de asociaciones, en concreto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

El Ayuntamiento de Alicante, a través del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, tiene entre otras finalidades, promover la presencia activa de Alicante en el mercado turístico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo, gestionando y promocionando todas aquellas actividades que beneficien el incremento y la calidad de la oferta turística de la ciudad.

Por todo ello, se propone que la adhesión del Municipio de Alicante a la Red de Ciudades Ave.

Consta en el expediente, Informe del Director-Gerente del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

El Sr. Interventor ha emitido el informe sobre fiscalización previa y consignación presupuestaria.

El órgano competente para resolver es el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1, apartado f), de la Ley Básica de Régimen Local, tras la reforma de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la Red de Ciudades Ave.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, critica el hecho de que casi ocho meses después de la llegada del AVE a Alicante todavía no esté la ciudad adherida a esta Red de ciudades AVE, habiéndose perdido oportunidades evidentes sobre todo en materia de turismo. Anuncia su voto favorable, reiterando su crítica al retraso en que incurre el Ayuntamiento una vez más.
- **D.** Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, quiere hacer constar en acta que él estuvo junto a miembros de su formación política y de otros colectivos el día de la llegada el AVE a Alicante manifestándose pacíficamente y solicitando la necesaria estación intermodal, rechazando que se le atribuya el lanzamiento de piedras por parte de la Sra. Alcaldesa, el Sr. Seva y la Sra. García-Romeu, a los que informa que va a estudiar la interposición de una querella contra ellos por calumnias.
- **D**^a. **M**^a. **Dolores Fernández**, en representación del Grupo Socialista, anuncia que su grupo va a apoyar la adhesión de Alicante a la Red de Ciudades AVE, destacando que esta línea ha cerrado 2013 con un millón de viajeros en solo 6 meses y con una ocupación media del 80%, pero lamenta el dato negativo de que apenas 4.500 viajeros han ocupado plazas hoteleras en la ciudad de Alicante, lo que demuestra que el Ayuntamiento no está haciendo nada por aprovechar la llegada del AVE a la ciudad, habiéndose podido adherir a la Red hace mucho tiempo y tampoco se ha promocionado esta ventaja de infraestructuras en ferias turísticas, lamentando que además de la pérdida de oportunidades turísticas que esta desidia ha supuesto la sensación actual es que tampoco se esté haciendo nada aparte de tramitar esta adhesión de manera tardía.
- **D**^a. **Marta García-Romeu**, Portavoz del Grupo Popular, replica que para formar parte de la red de ciudades AVE primero tiene que llegar este a la ciudad y a partir de ese momento es cuando se pueden iniciar los trámites con la redacción de un convenio y con la presupuestación de la aportación económica, lo que se ha hecho con la aprobación del Presupuesto, y cuando esto se ha tenido es cuando se puede solicitar, previo acuerdo del Pleno, para que posteriormente lo apruebe la Asamblea de ciudades.
- **D. Fernando Llopis**, portavoz del Grupo UPyD, considera que no está justificado el retraso pues se hubiera podido modificar el Presupuesto, lo que califica de habitual en el Ayuntamiento de Alicante, y más aún tratándose de una

cuota de 7.000 euros e informa que Villena sí que está en la Red de ciudades AVE.

- **D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, relata que Alicante no cuenta con estación intermodal, no existe conexión ferroviaria con el aeropuerto, las vías siguen en primera línea de costa y la conexión con Elche y Murcia es lamentable, y para ellos esto es más prioritario que la alta velocidad, aunque dice que lo hecho hay que aprovecharlo y no proponen desmantelarlo. Concluye diciendo que se van a abstener y pone en cuestión el supuesto maná del AVE que considera que no ha sido tal a la vista de la situación de estancamiento económico y social en que se encuentra la ciudad.
- **D. Manuel Marín**, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, subraya que el AVE lo impulsaron los socialistas y trabajaron decididamente para que se construyera la estación intermodal y han estado demandando a la Generalitat la prolongación de la línea 1 del TRAM para que llegara al aeropuerto. Añade que hay otro proyecto de modernidad y progreso, que es el corredor mediterráneo, que van a seguir apoyando decididamente porque también va a crear sinergias importantísimas para la industria. Considera que es una cuestión de estado, vital para la ciudad, el que todos los grupos exijan al Estado la construcción de la estación intermodal.
- **D**^a. **Marta García-Romeu**, Portavoz del Grupo Popular, puntualiza al Sr, Llopis que no se puede hacer un reconocimiento de crédito si no hay partida presupuestaria y solo cuando se ha tenido ésta, sin ninguna demora, se ha podido pedir la adhesión y se están siguiendo los pasos del procedimiento establecido. Resalta que la línea del AVE Madrid-Alicante es la más rentable de España y la ocupación hotelera ha subido y es perceptible el impacto económico favorable que se está produciendo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación— 27 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU)—, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la adhesión como miembro de pleno derecho, del municipio de Alicante a la Red de Ciudades Ave y, aceptar sus Estatutos.

Segundo.- Autorizar y disponer la cantidad de siete mil euros (7.000 €), en concepto de cuota anual, como miembro de pleno derecho de la Red de Ciudades Ave, con cargo a la partida 43203-47900 "Otras transferencias de apoyo a la promoción turística", del vigente presupuesto del Patronato.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a la Red de Ciudades Ave, y comunicar cuanto antecede a los Srs. Interventor y Tesorero del Patronato Municipal de Turismo.

I-4. <u>ASUNTOS DE URGENCIA</u>

No se presentaron.

<u>II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:</u>

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Alcaldía-Presidencia

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 190214/1 SOBRE CONCEJALÍAS EJECUTIVAS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Mediante Decretos de Alcaldía números 130611/1, 130611/2 y 160611/1, se acordó el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y Concejalías Ejecutivas respectivamente.

En aras a una mejora de la operatividad y eficiencia de los servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: Designar a los siguientes Concejales, como titulares de las Concejalías, Áreas, Servicios, Departamentos, Órganos o unidades administrativas que se indican:

CONCEJALES/AS	CONCEJALIAS, ÁREAS, SERVICIOS, DEPARTAMENTOS, ORGANOS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS
D. Andrés Llorens Fuster:	Fiestas.

SEGUNDO: Las normas contenidas en los Decretos de Alcaldía numerados en la parte expositiva continuarán vigentes y serán de aplicación al presente nombramiento.

TERCERO: El presente nombramiento surtirá efectos desde el día de la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Este Decreto se comunicará a los Concejales delegados y a los distintos Ámbitos, Servicios o Departamentos municipales afectados, se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la red informática municipal, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

RESUMEN CONCEJALIAS EJECUTIVAS: En anexo I

Anexo I

CONCEJALÍAS EJECUTIVAS		

CONCEJALES/AS	CONCEJALIAS, ÁREAS, SERVICIOS, DEPARTAMENTOS, ORGANOS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS
D. Andrés Llorens Fuster	Presidencia. (Dec. 16/06/11) Atención Urbana. (Dec. 16/06/11) Plaza de Toros. (Dec. 16/06/11) Fiestas. (Dec. 19/02/14)

Dña. Marta García-Romeu de la Vega:	Urbanismo. (Dec. 16/06/11)
D. Antonio Ardid Muñoz:	Educación. (Dec. 13/12/12) Acción Social. (Dec. 13/12/12)
D. Juan Seva Martínez:	Recursos Humanos. (Dec. 16/06/11) Hacienda. (Dec. 16/06/11) Seguridad, Tráfico y Transportes. (Dec. 16/06/11)
Dña. Sonia Alegría Polo:	Coordinación de Áreas. (Dec. 16/06/11) Contratación. (Dec. 16/06/11)
D. Miguel Valor Peidró:	Cultura. (Dec. 16/06/11)
D. Carlos Castillo Márquez:	Fomento. (Dec. 16/06/11) Empleo. (Dec. 16/06/11) Asesoría Jurídica. (Dec. 10/01/14)
Dña. María de los Ángeles Goitia Quintana:	Participación Ciudadana. (Dec. 16/06/11) Partidas Rurales. (Dec. 16/06/11)
D. Pablo Sandoval Fernández:	Juventud. (Dec. 16/06/11) Modernización de Estructuras Municipales. (Dec. 16/06/11)
D. Adrián Santos Pérez Navarro:	Imagen Urbana. (Dec. 16/06/11) Estadística. (Dec. 16/06/11)
Dña. Belén González Molina:	Comercio. (Dec. 16/06/11) Mercados. (Dec. 16/06/11) Intermediación. (Dec. 16/06/11)
Dña. Oti García Pertusa Gimenez:	Ocupación de la Vía Pública y conservación de inmuebles. (Dec. 16/06/11) Oficina Técnica de informes, Valoraciones, Proyectos (Dec. 10/01/14) y Patrimonio. (Dec. 16/06/11)
D. Luis Barcala Sierra:	Sanidad. (Dec. 13/12/12) Consumo. (Dec. 13/12/12) Medio Ambiente. (Dec. 13/12/12)
D. Mariano Postigo Fernández	Deportes. (Dec. 16/06/11)"

El Pleno queda enterado.

Intervención General

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME
TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL
PLAN DE AJUSTE RELATIVO AL TERCER Y CUARTO
TRIMESTRES DE 2013, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO
10 DEL REAL DECRETO LEY 7/2012, DE 9 DE MARZO, POR EL
QUE SE CREA EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS
PAGOS A PROVEEDORES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"D. JOAQUÍN OLTRA GISBERT, Interventor del Ayuntamiento de Alicante, en relación con el **seguimiento del plan de ajuste** del Ayuntamiento de Alicante aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de marzo de 2012 y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de 2012, habiéndose revisado posteriormente en el ámbito del RDL 8/2013 por el Pleno en sesión de fecha de 27 de septiembre de 2013, que cuenta con la autorización concedida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de fecha 23 de diciembre de 2013, relativo al **tercero y cuarto trimestres de 2013**, emite el siguiente INFORME

El plan de ajuste se aprobó en el ámbito del mecanismo de financación habilitado por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y se modificó en el ámbito del título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Para garantizar el buen fin del plan de pago a proveedores se creó el instrumento necesario para ejecutarlo por Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y en su título III sobre "seguimiento del plan de ajuste", el artículo 10 relativo a "obligaciones de información de Entidades Locales", obliga a presentar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, trimestralmente en el caso de entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo

definido en los artículos 111 y 135 de de la Ley de Haciendas Locales (capitales, municipios de más de 75.000 habitantes, o municipios de cesión de recaudación de impuestos del Estado), un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste aprobados, del que "se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local".

En cumplimiento de la obligación legal, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de los informes enviados al Ministerio correspondientes a los trimestres tercero y cuarto del año 2013, según los datos del plan que la propia aplicación informática del MHAP facilita.

Los datos del presupuesto inicial y sus modificaciones y la ejecución del tercero y cuarto trimestre se han obtenido de los datos de la contabilidad del ejercicio, pudiendo existir algún ingreso pendiente de aplicación.

Los datos del plan de ajuste y de la ejecución trimestral que se ofrecen en la información que se envió derivan de la consolidación de los presupuestos de la entidad y sus organismos autónomos dependientes.

Es cuanto tiene el deber de informar."

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Conjunta

II-2.1. MOCIÓN CONJUNTA DEL GS Y DEL GEU A LA QUE SE ADHIERE EL GUPYD POR LA QUE SE ACUERDA LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA INFORMATIVA QUE PERMITA ASEGURAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El art. 23.1 de la Constitución Española (dentro del Título II, sección 1ª: De los derechos fundamentales y de las libertades públicas) consagra como un derecho fundamental la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, directamente o mediante representantes. El derecho a la información

de los Concejales se incardina, pues, en el art. 23 de la Constitución Española (en adelante CE).

El acceso a la documentación e información municipal por parte de los Concejales es un medio que les permite realizar correcta y eficazmente la función que tienen encomendada. Es, además, un instrumento muy útil para controlar la acción del gobierno, sobre todo por parte de aquellos concejales que no forman parte del equipo rector de la entidad. Como señala la STC de 20-9-1988, "el derecho de acceso a los documentos o derecho de información adquiere especial importancia dado su carácter medial, por ser un instrumento necesario para que los miembros de las Corporaciones Locales puedan acometer con conocimiento suficiente el ejercicio de sus funciones".

En este sentido, la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, reconoce en su artículo 77 el derecho de acceso por parte de los Concejales a los expedientes, datos o información con los que cuenta la Administración municipal.

El reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula también el derecho a la información de los miembros de las Corporaciones locales:

Artículo 14. "Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función."

"La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud"

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana en su artículo 128 establece también la regulación del derecho a la información de los miembros de las Corporaciones Locales:

Artículo 128. "para el mejor cumplimiento de sus funciones, los miembros de las corporaciones locales tienen derecho a obtener del alcalde o presidente, o de la Junta de Gobierno Local, todos los antecedentes, datos e informaciones que obren en poder de los servicios de la corporación y sean

necesarios para el desempeño de su cargo. El derecho de información de los miembros de las corporaciones locales tendrá carácter personal e indelegable".

"En los demás casos, la solicitud de información se entenderá aceptada si no se dicta resolución denegatoria en el plazo de cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiera presentado la solicitud. La denegación deberá ser motivada"

El Ayuntamiento de Alicante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización aprobó, el 28 de septiembre de 2011, el Reglamento Orgánico del Pleno, que en sus artículo 21 al 25 regula el derecho a la información, sin que se establezca en ningún caso la limitación que se usa de argumento para rechazar el cumplimiento del derecho a la información. Cabe destacar:

"Artículo 21. "Los Concejales del Ayuntamiento de Alicante tienen derecho a obtener del Alcalde, de los titulares de Concejalías y de la Administración municipal, cuantos antecedentes, datos o informes obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función"

Artículo 24.2. La petición se entenderá concedida por silencio administrativo positivo, en el caso de que el Alcalde, o en su caso el Concejal delegado, o la Junta de Gobierno Local, no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días naturales siguientes a aquél que se hubiesen presentado"

En referencia a la motivación de la solicitud, los tribunales se han manifestado contrarios a su exigencia. Así se manifiesta de modo claro la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de junio de 1998, al indicar, invocando otra anterior de 7 de mayo de 1996, que:

"Este derecho de los miembros electivos de las Corporaciones locales a obtener del Alcalde cuantos datos e informaciones precisen para el desarrollo de su función no exige a los solicitantes explicación o justificación de la razón por la que se piden, como se recoge en la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de junio de 1998, al indicar, invocando otra anterior de 7 de mayo de 1996, que:

"la legislación vigente no exige que los solicitantes de una información tengan que explicitar o fundamentar la finalidad de sus peticiones. La razón de la solicitud de una información se debe entender implícita en el ejercicio de sus funciones por parte de los Concejales, a quienes corresponde el control y fiscalización de los órganos de gobierno de la Corporación (artículo 22 LRBRL)

lo que implica que éstos no tengan por qué dar una razón formal de todas sus actividades de control, más aun cuando no es infrecuente que pueda convenirles "no decir" para qué quieren la información a fin de no desvelar sus estrategias de actuación política".

Asimismo, cualquier denegación de información deberá estar motivada, sin que sirva de motivación suficiente el criterio unilateral del Alcalde de considerar innecesaria la documentación solicitada para el desarrollo de la función de los concejales solicitantes (TS, Sentencia de 5 de noviembre de 1999).

Durante los últimos días los grupos de la oposición estamos recibiendo escritos en los que, atendiendo a un criterio unilateral de la Alcaldesa, se nos está denegando la información que solicitamos. Con dichas negativas se vuelve a producir un nuevo impedimento del ius officium de nuestra condición de conceiales, vulnerándose el derecho fundamental recogido en el artículo 23 de la Constitución Española. Este artículo no solo garantiza el derecho igualitario al acceso a las funciones y cargos públicos, sino también, que los que hayan accedido a los mismos se mantengan en ellos sin perturbaciones ilegítimas y lo desempeñen de conformidad con lo que la ley disponga, ya que en otro caso la norma constitucional perdería toda eficacia si, respetando el acceso a la función o cargo público en condiciones de igualdad, su ejercicio pudiera resultar mediatizable o impedido, tal y como sucede en estos casos. En este sentido la Sentencia Tribunal Supremo de 22 de enero de 1996 indica que «cuando a un representante de los ciudadanos que no forma parte del Gobierno Municipal se le entorpece en el desarrollo de sus funciones, impidiéndole el acceso a datos e informaciones a que tiene derecho, se está cometiendo una acción gravemente censurable, que atenta a un principio básico en el funcionamiento del sistema democrático».

Resulta paradójico que la alcaldesa que se encuentra imputada por el TSJCV por tráfico de influencias, cohecho y revelación de información privilegiada restrinja el derecho fundamental de los concejales de la oposición bajo argumentos tan peregrinos como la falta de motivación o la protección de datos.

Por otra parte, los medios de comunicación han visto súbitamente vetado el acceso a los registros municipales cuando venían consultándolos con total normalidad durante varias legislaturas, incluso estando vigente la actual ley de protección de datos en base a la cuál se pretende ahora vetar dicho acceso. Un veto que podría vulnerar lo establecido en el artículo 20 de la CE en

relación al derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, un derecho que no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Iniciar los trámites para la elaboración de un reglamento municipal de comunicación y transparencia informativa que permita asegurar el derecho fundamental a la información de los concejales de la corporación, así como el derecho de los medios de comunicación a acceder a los registros municipales, situando en sus justos términos la aplicación de la legislación de protección de datos.

SEGUNDO - Dejar sin efecto, mientras se tramita el reglamento mencionado en el punto anterior, el escrito que sobre registro de documentos fue firmado el pasado 11 de febrero por la alcaldesa, el secretario general del pleno y el responsable de seguridad de los ficheros LOPD."

DEBATE:

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, refiere que el día 11 de febrero se les envió un escrito firmado por la Alcaldesa en el que se les informaba de un cambio en el acceso a la información del Registro General, supuestamente al amparo de la Ley de protección de datos de carácter personal, negándoles el acceso basándose en consideraciones tales como que no proceden las peticiones de información genérica, sin fundamentar la finalidad para la que se precisa la información y que se hace para garantizar la protección de los datos de carácter personal, lo que considera un atentado contra el derecho fundamental que garantiza el artículo 23 de la Constitución. Añade que las peticiones de información que presentan se les deniegan de manera sistemática alegando falta de motivación sin motivar precisamente dicha denegación, a pesar de lo clara que es la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que exige que cualquier denegación de información tiene que estar motivada, pues la legislación ampara a los Concejales a no tener que explicitar o fundamentar la finalidad de sus peticiones, sin perjuicio de que reafirma que las peticiones que cursan son siempre concretas y específicas y en ejercicio de su función de control al equipo de gobierno y de ninguna manera incumpliendo la protección de los datos de carácter personal.

D. Miguel Ángel Pavón. Portavoz del Grupo EU, explica que la Moción viene motivada por la involución democrática que supone el escrito firmado por la Alcaldesa, recibido el 13 de febrero, al que califica de circular mordaza, que considera que va destinado a impedir y obstaculizar el acceso a la información municipal a los concejales de la oposición, de forma importante en el caso del Registro. Recrimina al equipo de gobierno que ponga como excusa la protección de datos para censurar la información, cuando los Concejales están obligados a guardar la confidencialidad de la información obtenida y si no lo hicieran se les pueden exigir las responsabilidades que se deriven de ese mal uso de la información obtenida. Al hilo de esta nueva situación, pregunta por qué ahora, después de tantos años, no se les envían las hojas diarias del Registro, justificando esta restricción informativa en una ley del año 1999, y a aparte cuando piden documentación concreta se les contesta que piden información genérica e indiscriminada de documentos y que no fundamentan la finalidad para la que precisan la información, cuando es evidente que su función constitucional es la de fiscalizar la acción de gobierno. Concluye diciendo que cuando pidieron los informes de la Sindicatura de Cuentas sobre la actividad económica y financiera del Ayuntamiento en el presupuesto de 2011 y el de la auditoría de eficacia de los sistemas de información y de los procedimientos de gestión de tesorería del Ayuntamiento de los ejercicios 2011 a 2013, se les denegó con dicha excusa, siendo además una información que emana de una institución pública, y dice que lo mismo se les respondió cuando pidieron la información relativa a la ATE de IKEA. Pide pues que se apruebe un reglamento para articular adecuadamente el derecho a la información de los grupos de la oposición y de los medios de comunicación a que se les transmita información veraz.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, dice que su partido es un firme defensor de la transparencia como se comprueba por las iniciativas que han presentado para que se publicitaran las retribuciones de los políticos municipales, las memorias de las subvenciones concedidas y la información sobre toda la gestión municipal. Critica al PP que opte desproporcionadamente por restringir el acceso a la información general esgrimiendo que protege unos pocos datos personales, es decir que se impide acceder a mil datos públicos porque hay un dato privado, cuando no se puede desconocer que hay mecanismos electrónicos suficientes para que cuando se registre una información se pueda establecer el grado de protección de cada dato, de tal forma que se pueda cribar la información privada de la pública. Reafirma que

hay sistemas informáticos para evitar cualquier conflicto, por lo que se evidencia que es una excusa propia de regímenes totalitarios en los que se oculta la información que no les interesa a los dirigentes.

- **D**^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, puntualiza que en ningún momento se está vetando el derecho a la información de nadie, sino que lo único que se ha hecho es modificar la forma en que se pone a disposición la información tanto a los concejales como a los medios de comunicación, en base a un informe redactado por el Vicesecretario, subrayando que la Constitución protege también el derecho al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos. Concluye diciendo que se trata de aplicar la Ley Orgánica de Protección de Datos y su reglamento, por lo que no se requiere ninguna regulación adicional a la ya existente.
- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, lamenta que el cambio de modelo se haya hecho sin compartir con los grupos de la oposición la decisión. Constatando que se les oculta información lo que evidencia, a su juicio, que el equipo de gobierno actúa de mala fe y de manera desleal.
- **D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, reitera que se les está vetando el acceso a la información, denegándoles sistemáticamente la documentación que solicitan, aparte de impedirles saber lo que entra por el Registro General. Atribuye al equipo de gobierno una interpretación interesada de la Ley de Protección de Datos para pisotear derechos de los ciudadanos a través de sus legítimos representantes. Resalta que esta circular se produce al mismo tiempo que se aprueba por la Junta de Gobierno una Comisión sobre el Portal de Transparencia municipal, lo cual resulta contradictorio, atribuyendo el veto actual a la situación judicial que afecta a la Alcaldesa a la que se imputan varios delitos, entre los que se encuentra el de revelación de información privilegiada, y a otros concejales del equipo de gobierno.
- **D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, expresa que, se mire como se mire y se interprete como se interprete, el escrito que han recibido y su aplicación es una censura que no tiene cabida a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, enfatizando que la Ley de Protección de Datos no está por encima de la Constitución sino que regula los correspondientes derechos conforme a la misma y reglamentariamente se regulan los ficheros de datos y añade que cuando su grupo pide información respecto, por ejemplo, de una ayuda social, no les interesan los datos personales del peticionario, sino las circunstancias del acto administrativo. Informa que en el año 2013 registraron

107 peticiones de información y solo se les contestó expresamente a 40 y en algunas de ellas denegándoles la información solicitada. Concluye diciendo que si no se anula la referida circular ejercerán las acciones legales que correspondan.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, insiste en que sí que está disponible la información que precisan y que por ley se les tiene que exigir que justifiquen para qué requieren la información, recriminando a los concejales de la oposición que muchas veces no saben lo que piden o lo que piden realmente no se corresponde con lo que indican en la petición. Concluye diciendo que no entiende por qué les incomoda ir a ver los decretos a Secretaría General o los expedientes a las áreas correspondientes y que van a seguir cumpliendo las normas establecidas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

Grupo Socialista

II-2.2. MOCIÓN DEL GS PARA LA ADAPTACIÓN DE LA RPT A LOS PRESUPUESTOS LEGALES QUE ESTABLECE LA LEY 10/2010, DE 9 DE JULIO, DE LA GENERALITAT, DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA VALENCIANA, RESERVANDO LA FORMA DE PROVISIÓN DE LIBRE DESIGNACIÓN A LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 102.2.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2013 aprobó, entre otros acuerdos, el de la Convocatoria para la provisión de varios puestos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante por el sistema de libre designación.

Desde el Grupo Socialista entendemos que determinadas técnicas de provisión de puestos de trabajo como las comisiones de servicio o los nombramientos de libre designación deberían utilizarse con las limitaciones

previstas en las leyes, pues de lo contrario la facultad de discrecionalidad que se otorga a la Administración para alcanzar fines de interés general se puede convertir fácilmente en arbitrariedad y desviación de poder, contrarias al precepto constitucional que garantiza el derecho de los ciudadanos a acceder a las funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad.

Para los supuestos de libre designación la ley establece unos límites claros. En estos supuestos procede la aplicación de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública valenciana, que en su artículo 102.2 dispone sobre dicho sistema:

- "2.- Atendiendo a su especial responsabilidad y confianza, se proveeran por este sistema, únicamente, los siguientes puestos de trabajo:
- a) Los puestos de trabajo con el rango de subdirector general o <u>jefatura</u> de servicio.
 - b) Los puestos de secretaría de altos cargos
- c) Los puestos de naturaleza funcionarial (...) con funciones de asesoramiento o coordinación y que tengan la denominación de coordinado/a-asesor/a.

Pero previamente a este artículo, en el 100.1, establece de manera especifica el concurso como <u>sistema de provisión normal</u> de los puestos de trabajo.

Por lo tanto salvo los puestos de trabajo que, con carácter exclusivo, recoge la ley de la función pública valenciana como susceptibles de ser provistos por el sistema de libre designación, y de los sistemas residuales de comisión de servicio y adscripción provisional, el resto de puestos de trabajo han de ser necesariamente provistos por el sistema de concurso.

Es por ello por lo que el régimen de libre designación ha sido configurado por el legislador como un régimen excepcional. Y así ha sido recogido también por la jurisprudencia. En este sentido cabe destacar la STS de 22 de junio de 2012 que establece expresamente que:

"...manteniendo (la legislación) así la previsión del concurso como sistema normal u ordinario de provision de puestos de trabajo y <u>la libre designación como un sistema extraordinario o excepcional al que únicamente se puede acudir en relación con determinada clase de puestos de trabajo"</u>

"...es jurisprudencia reiterada de esta Sala la que recuerda el carácter excepcional que la Ley asigna a este sistema de libre designación y la necesidad de que, <u>cuando se considere necesario acudir a él, se haga también excepcionalmente..."</u>

En base a todo lo anterior, la convocatoria no se ajusta a derecho, ya que además de incluir otros supuestos a los que no sería de aplicación el sistema de libre designación, contempla tal sistema de provisión para un total de 47 puestos de trabajo de jefe/a de departamento que legalmente han de cubrirse por el sistema de concurso. Y no obsta lo anterior el hecho de que la relación de puestos de trabajo, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de junio de 2013, disponga la provisión de los citados puestos de trabajo mediante el sistema de libre designación, por cuanto también es contraria a la ley.

Por todo ello, proponemos al pleno la aprobación de la siguiente MOCIÓN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alicante adapte la RPT a los presupuestos legales que establece ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública valenciana, reservando la provisión de puestos por libre designación a los puestos de trabajo recogidos en su artículo 100, punto segundo.

SEGUNDO.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante anule la convocatoria para la provisión de varios puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante por el sistema de libre designación acordada en sesión celebrada el 28 de octubre de 2013 y proceda a la convocatoria de concurso público para su provisión.

TERCERO.- Convocar la mesa general de negociación al efecto de establecer la cobertura del conjunto de puestos de trabajo singularizados, de manera que se garantice el derecho a la carrera profesional de los funcionarios afectados."

DEBATE:

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, subraya que el equipo de gobierno hace de la excepción la norma y de la norma la excepción, y en la RPT asigna la forma de provisión de libre designación a más de 170 puestos, cuando la forma de provisión correcta en muchos de ellos es el

concurso, pues el sistema de libre designación es excepcional y por ley solo se tiene que utilizar para la provisión de puestos de jefe de servicio, secretaría de altos cargos y para funcionarios asesores o coordinadores. Denuncia que con esto se está vulnerando el derecho de los funcionarios a la promoción profesional y produce una inseguridad jurídica tremenda entre los funcionarios y un sometimiento de la función pública a los caprichos del equipo de gobierno de turno. Justifica su propuesta en la necesidad de racionalizar la provisión de los puestos de trabajo, en el cumplimiento de la ley y en garantizar la seguridad jurídica de los funcionarios.

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, enfatiza que su grupo está desde el primer día de la legislatura comprometido en que rijan en materia de función pública los principios de igualdad, merito, capacidad y publicidad, tanto para el acceso como para la provisión de los puestos, manifestando que no son partidarios de la libre designación porque con esta no se consigue muchas veces adscribir a los puestos de jefatura a los mejores.
- **D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, dice que en materia de provisión de puestos de trabajo el equipo de gobierno restringe el derecho de los funcionarios a la promoción profesional, denunciando, en primer lugar, que se está impidiendo la carrera administrativa de todos los auxiliares administrativos, decidiendo el equipo de gobierno quienes sí y quienes no pueden promocionar, no llegando a reclasificar ni a la tercera parte, después de muchos años de no haber hecho nada al respecto, citando, además, como irregular la remodelación de jefaturas que se produjo en la Gerencia de Urbanismo donde se han producido actuaciones que están siendo investigadas judicialmente desde el punto de vista penal. Pide por tanto que se revierta la forma de provisión de los puestos de trabajo de los funcionarios y que se cumpla la sujeción a los principios de mérito y capacidad para ocupar los puestos, en lugar de hacer nombramientos a dedo.
- **D. Juan Seva**, Concejal de Recursos Humanos, recuerda que en el año 1998 se aprobó la RPT, donde se establecieron, entre otras cuestiones, los sistemas de provisión de puestos de trabajo, asignándose la libre designación para los puestos de nivel de complemento de destino 25 en adelante, y esto se aprobó por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento y por unanimidad de todas las centrales sindicales, por lo que le sorprende la Moción del grupo Socialista, defendida por uno de los dirigentes sindicales que estuvieron en su aprobación. Justifica la convocatoria actual de provisión de puestos, que se está cuestionando, en que se ajusta escrupulosamente a lo establecido en la RPT

municipal, que sigue igual en esta materia desde el año 1998, y que lo único que se está haciendo ahora es adaptarse a dos sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Valencia para proveer estos mismos puestos mediante libre designación en lugar de mediante adscripción provisional.

- **D.** Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, se reafirma en la necesidad de contar con los mejores para los distintos puestos de jefatura porque el Ayuntamiento tiene que ser ágil, diligente y eficaz en la prestación de los servicios públicos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad, por lo que apoyan esta Moción.
- **D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, refiere que los puestos de máxima responsabilidad del Ayuntamiento, que son los de Secretario e Interventor, están ocupados provisionalmente, en el caso del Secretario desde hace 7 años, cabiendo preguntarse cuál es el motivo de que no se haya cubierto de manera definitiva todavía. Anuncia que van a votar a favor de esta Moción porque supondría un punto de inflexión en una política de persona equivocada y errónea que está provocando un profundo malestar entre muchos trabajadores del Ayuntamiento.
- **D. Manuel Marín**, Portavoz Ajunto del Grupo Socialista, puntualiza que el acuerdo por el que se aprobó la RPT del año 1998 se produjo en unas circunstancias y en un marco legal de aquella época y ahora lo que están pidiendo es que se adapte la RPT a la Ley de función pública valenciana del año 2010, que es la que está vigente, recordando al Concejal de Recursos Humanos que hay un acuerdo de carrera y promoción profesional para el personal funcionario del Ayuntamiento de Alicante que se viene incumpliendo desde su firma, hace 10 años, que ha impedido la promoción a más de 150 plazas de Administración General, lo que ha motivado una desmotivación generalizada entre los funcionarios junto con el nombramiento a dedo de las jefaturas de departamento. Concluye diciendo que la propuesta es constructiva por lo que apela a que se acepte y se trabaje de manera conjunta para revertir la situación.
- **D. Juan Seva**, Concejal de Recursos Humanos, se remite a lo manifestado en su anterior intervención, añadiendo la lectura de una declaración de la sección sindical de Comisiones Obreras en la que se felicitan de que el Ayuntamiento efectúe una convocatoria pública para la provisión de 79 puestos de trabajo mediante el sistema de libre designación y se ajuste a la legalidad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

Grupo Esquerra Unida

II-2.3. MOCIÓN DEL GEU POR LA QUE SE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE CONFLICTO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA DIVERSOS PRECEPTOS DE LA LEY 27/2013, DE 23 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Los artículos 140 y 141 de la Constitución Española (en adelante, CE) no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

-Desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.

-La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.

-Vulneración del principio democrático en el ámbito local.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inicie la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO - A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO - Facultar y encomendar a la alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del llustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alicante, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución."

DEBATE:

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, considera que la denominación de esta Ley como de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local no puede ser más falaz pues supone la desnaturalización de los municipios como Administración más cercana a los ciudadanos. Consideran que puede incurrir en inconstitucionalidad y por eso proponen al Ayuntamiento de Alicante que, defendiendo sus propios intereses, formalice un

conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional. Los fundamentos para defender esta inconstitucionalidad los han incluido en el texto de la moción, subrayando que atenta esta Ley contra los artículos 137 y 140 de nuestra Carta Magna, que son los que garantizan precisamente la autonomía local. Enfatiza que esta Ley resta autonomía y capacidad a los Ayuntamientos y supone una perversión democrática y la destrucción de empleo público local, pues abre la puerta a más recortes, a planes de ajuste y a más privatizaciones. Concluye diciendo que comparten las preocupaciones de los representantes de los trabajadores y trabajadoras del sector público que han hablado con anterioridad, advirtiendo que servicios tan importantes como sanidad, asuntos sociales o educación dejarán de poder prestarse desde la Administración más cercana a la ciudadanía.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, asegura compartir con Esquerra Unida el hecho de que la Ley 27/2013 es inconstitucional porque atenta contra la autonomía local y contra de la definición de la democracia y del derecho de la representación política que se establece en el artículo 23 de la Constitución española. Señala que su formación política sigue creyendo que es necesario e imprescindible la fusión de municipios, la supresión de Diputaciones por el ahorro importante que supondría y la reordenación de competencias entre Administraciones y unir a la autonomía la responsabilidad de la Administración Local conforme al interés general que compete determinar al Estado, pero sin atentar contra la autonomía local.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, anuncia que van a apoyar esta Moción, recordando que desarrollando los artículos 137, 140 y 141 de la Constitución, se aprobó la ley de régimen local, la Ley 7/1985, promulgada con el partido Socialista en el Gobierno de la Nación, a la que califica como la mejor de ley de Administración Local hasta la fecha, en la que se establecieron normas y fundamentos de convivencia y de funcionamiento que permitieron que tanto los Ayuntamientos como las Diputaciones, especialmente los Ayuntamientos, fuesen las organizaciones representativas que prestaron y prestan la mayoría de los servicios que el ciudadano necesita y a las que se acude como administración más cercana. Dice que la prestación de estos servicios públicos ha chocado con la carencia de financiación propiciada por algunos gobiernos de comunidades autónomas con el correspondiente quebranto de la economía de los ayuntamientos. Resalta que la nueva ley 27/2013 ataca a los principios fundamentales de la autonomía local, pues quita competencias a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y las cede a las Diputaciones

pero abriendo la puerta a la privatización o a la externalización de los servicios. Puntualiza que están a favor de la racionalización y de la sostenibilidad, pero a su entender esto no debe significar el recorte de los servicios y de la calidad de los que se mantienen y constata que existe también contestación a esta ley dentro de las filas del partido Popular como ha ocurrido con las contrarreformas educativas, copagos sanitarios y los retrocesos de la nueva ley del aborto. En segundo lugar, menciona que esta ley establece mecanismos de tutela, subordinación y dependencia jerárquica de todo lo relacionado con la Intervención y las Cuentas Municipales, reprochando que esto supone una invasión total en la autonomía local, puntualizando que el Ayuntamiento de Alicante está intervenido no por la nueva ley sino por su mala gestión económica. En tercer lugar, incide en que la ley también incurre en inconstitucionalidad al establecer que cuando el Pleno de la Corporación Local no alcance en una primera votación la mayoría necesaria para asuntos económicos fundamentales como presupuestos, planes complementarios o planes de financiación, será la Junta de Gobierno Local la que decida y adopte los acuerdos.

D. Juan Seva, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, manifiesta que no van a apoyar la moción que ha presentado el Grupo de Esquerra Unida porque entienden que la reforma de la lev de administración local era necesaria después de 30 años y que el Tribunal Constitucional ya se pronunciará sobre los recursos que se planteen, señalando que en todo caso la ley tenía que adaptarse a la modificación de la Constitución en su artículo 135 para consagrar el principio de estabilidad presupuestaria como rector de todas las Administraciones Públicas, recordando que esta modificación constitucional la apoyó el partido Socialista. Refiere que la reforma, en definitiva, persigue varios objetivos que entienden que son muy positivos; pues clarifica las competencias municipales en el sentido de "una Administración, una competencia" y no como hasta ahora que la misma competencia la ejercen todas las Administraciones en algunos casos; se racionaliza la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia y también se permite tener un control presupuestario y financiero más riguroso y favorecer la iniciativa económica evitando intervenciones administrativas que puedan ser desproporcionadas. Dice que por ello entienden que es una ley que tiene puntos polémicos con los que no están de acuerdo pero en su conjunto entienden que es positiva y va a favorecer que los ayuntamientos tengan claro lo que tienen que hacer y lo que no, evitando el limbo competencial.

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, reitera su apoyo a la iniciativa, criticando que se refuercen las Diputaciones, que son entes de elección indirecta, y por lo tanto tienen un déficit de legitimación democrática respecto a los Ayuntamientos, considerando un error que se menoscaben las competencias de la Administración más cercana al ciudadano cuyos cargos son elegidos directamente.
- **D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, subraya que la Diputaciones son entidades supramunicipales de elección indirecta y reprocha que esta nueva ley se funde en falsos mitos, pues no se clarifican competencias sino que se retiran a los Ayuntamientos, debiendo apostar, por el contrario, por un modelo de Ayuntamiento más eficiente, democrático, participativo y más cercano al ciudadano, pues entiende que están en peligro los servicios sociales, educativos, culturales, etc.
- **D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, considera que es evidente que esta nueva ley conlleva una pérdida de calidad democrática al potenciar a las Diputaciones a costa de las competencias de los Ayuntamientos. Subraya que la Ley 7/1985 ha funcionado bien y a lo largo del tiempo se ha ido mejorando con las modificaciones legislativas que se han ido aprobando, contraponiéndolo a que con esta nueva ley se merma significativamente la autonomía local. Aduce que el Tribunal Constitucional ya se ha pronunciado anulando el precepto que permitía el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno que no fueran concejales y en esa misma línea decidirá los recursos de inconstitucionalidad que se planteen respecto a que la Junta de Gobierno pueda aprobar los Presupuestos y demás planes económicos si no lo aprueba el Pleno, por lo que queda dañado el gobierno municipal respecto a su funcionamiento democrático. Considera también inconstitucional la pérdida de autonomía local con la merma de competencias y el control jerárquico respecto de la Administración Central y también porque ignora las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. Concluye, pues, anunciando su apoyo a la Moción.
- **D. Juan Seva**, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, puntualiza que el Ayuntamiento de Alicante no va a perder ninguna competencia a favor de la Diputación pues se rige por la Ley de Grandes Ciudades y que tampoco perderá competencias en materia de educación y asistencia social, pues si el Ayuntamiento quiere podrá mantenerlas, detentarlas y podrá prestarlas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-2.4. MOCIÓN DEL GUPYD, POR LA QUE SE APRUEBA INICIAR LA TRAMITACIÓN PARA OTORGAR EL GRADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL AL EDIFICIO DE LA ANTIGUA SEDE DE LA CAM, SITO EN LA CALLE SAN FERNANDO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Alicante tienen desde sus inicios la sede en la calle San Fernando. Tras distintas fusiones y uniones de la Caja de Ahorros de Alicante pasando por la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, hasta llegar a lo que es la Caja Mediterráneo (CAM). Tras la compra de la CAM por el Banco Sabadell, el edificio de la calle San Fernando ha dejado de ser la sede de la Entidad, ahora con sede social en Sabadell.

Este edificio es una de las primeras obras del arquitecto Juan Vidal Ramos. Con el tiempo de ha convertido en uno de los arquitectos alicantinos más importantes y de más renombre. Edificios tan importantes como la Casa Carbonell, la Casa Lamaignère, la Diputación Provincial de Alicante, el antiguo Hospital Provincial (en la actualidad sede del MARQ), la Casa de Socorro, el cine Monumental, la casa Bergé (hoy desaparecidas), y un gran número de edificios emblemáticos de Alicante son obra de este arquitecto que a su vez también escribió poemas tan conocidos como el de la "Coca amb tonyna" y "Alacant que guapa estás".

Es una obra novel y la primera de relevancia que llevó a cabo en Alicante el arquitecto J. Vidal, titulado dos años antes. El edificio inicial se configuraba con tres plantas, ocupando un solar de tres fachadas, con la principal recayendo a la c / San Fernando. Ampliaciones posteriores colmataron la manzana. El uso primitivo de sede principal de una entidad financiera se ha mantenido hasta la fecha. Como en otros edificios similares, este uso representativo se identifica en las amplias dimensiones del vestíbulo y en las escaleras simétricas que conducen a la planta noble; también se puede apreciar en las grandes salas que rodean este núcleo central. El edificio cuenta

con un segundo acceso de servicio interno. La composición de los alzados - enteramente académica - está en correspondencia con la importancia de las vías públicas: seriación de bandas macizas y huecos en las laterales y gran hueco central flanqueado por altorrelieves y motivos decorativos en la principal. En el sentido vertical aparece un potente basamento de bandas horizontales y un cuerpo superior de dos pisos rematado por una cornisa continua: toda la ornamentación tienen ascendencias historicistas- con un repertorio manejado eclécticamente- que se extiende desde el exterior hacia las partes representativas del interior, destacando el mismo zaguán público y la escalera, así como el empleo de materiales como la piedra tallada, la forja y la cerámica, en un empeño artesanal. Las cariátides son obra del escultor V. Bañuls.

Guía de Arquitectura de la provincia de Alicante. Gaspar Jaen i Urban y otros.

Además en el interior hay numerosas obras de arte como "Día de Mona en el Castillo" obra del artista alicantino Gastón Castelló.

Según el Catálogo de Espacios Protegidos de Alicante, el edificio cuenta con protección parcial. Desde Unión Progreso y Democracia consideramos que es un edificio emblemático de la ciudad de Alicante y del centro tradicional, de un arquitecto alicantino de renombre y por ello debe gozar de mayor protección.

En Alicante hemos perdido o se han deteriorado numerosos elementos de gran valor arquitectónico para la ciudad.

De acuerdo a la Ley 4/1998 de 11 de junio, de la Generalitat de Patrimonio Cultural Valenciano modificada por la Ley 5/2007 de 9 de junio, de la Generalitat Valenciana.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Alicante conforme a la legislación valenciana aplicable y que regula el procedimiento de modificación del Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos, inicie el trámite para aumentar hasta el grado de protección integral el edificio de la calle San Fernando, antigua sede de la CAM, obra del arquitecto Juan Vidal.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana."

DEBATE:

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, refiere que la calle San Fernando tiene una serie de obras emblemáticas, siendo precisamente una de ellas el edificio de la antigua sede social de la CAM, que fue una de las primeras obras de un grandísimo arquitecto alicantino llamado Juan Vidal Ramos, pudiéndose citar entre sus magníficas obras, la casa Carbonell, la casa Lamaignère, la Diputación Provincial, el antiguo Hospital Provincial, la Casa de Socorro, el cine Monumental y la casa Bergé, habiendo desaparecido estos dos últimos edificios. Expone que el edificio de la antigua sede social de la CAM no solamente es importante externamente sino por su interior donde alberga numerosas obras de arte, y que en la actualidad está en el catálogo de espacios protegidos de Alicante con una protección parcial, y a su juicio se debería llegar al máximo en la protección, temiendo las consecuencias que podrían producirse con su venta. Cita que a raíz de las conversaciones mantenidas con la portavoz del PP están dispuestos a modificar la petición de protección integral inicial, sustituyendo el primer punto por la siguiente redacción: "Que el Ayuntamiento de Alicante conforme a la legislación valenciana aplicable y que regula el procedimiento de modificación del catálogo municipal de bienes y espacios protegidos inicie el trámite para revisar la ficha de protección parcial del edificio de la calle San Fernando, antigua sede de la CAM, obra del Arquitecto Juan Vidal, para incorporar el máximo de elementos y espacios que se conserven de la construcción original", para así facilitar un acuerdo unánime.
- **D.** Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, recuerda que en relación a este edificio su grupo municipal presentó alegaciones en febrero del año 2006 al Plan Especial de protección y conservación del centro tradicional de Alicante, porque se protegían solo parcialmente pudiendo llegar a autorizarse la demolición de todos los elementos interiores excepto el zaguán y la escalera e incluso también podría contemplarse la construcción de una sobreplanta, por lo que solicitaban que se protegiera con el máximo nivel, es decir con la protección integral. Lamenta, por tanto, que el Sr. Llopis rebaje sus demandas de protección para este edificio, señalando que su grupo va a seguir reivindicando el grado de protección integral que tenía en los años 80.
- **D**^a. **M**^a. **Dolores Fernández**, en representación del Grupo Socialista, dice que iban a apoyar esta Moción con la anterior redacción, pero también la van a seguir apoyando con la modificación introducida, pues refiere que ya se

produjeron modificaciones en el edificio hace unos años y alguno de los elementos estructurales que se pretende proteger ya no existen. Constata pues que el catálogo de bienes protegidos ha llegado tarde, por lo que insta a salvaguardar el patrimonio alicantino actual con la mayor celeridad posible.

- D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, enfatiza que el hecho de que un edificio no tenga una protección integral no significa que esté desprotegido, pues hay que atender a su peculiaridad y a sus características, y una de las formas de mantener vivos y conservar el patrimonio es permitiendo que sean utilizables garantizándose el grado de protección que sea necesario, dado que en caso contrario se podría impedir su adecuado mantenimiento y utilidad. Resalta que en el caso del edificio de la Moción está protegida la fachada, la escalera y el zaguán, y se puede evaluar perfectamente el estado actual del edificio y si fuera necesario ampliar elementos, dentro de ese grado de protección parcial, se hará. A continuación pone ejemplos de edificios con protección parcial dentro del Plan Especial del centro tradicional, como son la casa Alberola, el edificio Bardín, la sede del Síndic de Greuges y el edificio de Correos, que están siendo perfectamente utilizados, y que están poniendo en valor el Centro Tradicional de la ciudad, citando adicionalmente que sí tienen grado de protección integral, el Teatro Principal y el espacio de la plaza de Gabriel Miró.
- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta que cualquier avance es positivo, y si esta propuesta consigue el respaldo del Pleno el avance es innegable.
- **D.** Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, anuncia que van a votar a favor, porque esto puede ser mejor que lo que hay ahora, pero insiste en lo manifestado anteriormente, e insta a que se modifique la política de protección del patrimonio para conseguir mantener lo poco que nos queda y de la forma más estricta posible, refiriendo que a pesar de un acuerdo del Pleno aprobando la protección de los tinglados ferroviarios de la Estación de Madrid esto no les salvó de su demolición, o lo ocurrido en el edificio del antiguo Gobierno Militar, que califica de aberración arquitectónica en toda regla, habiéndose incrementado alturas y destruyéndose un trozo de la fachada secundaria que recae a la calle Artilleros.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate, se acuerda sustituir la redacción del Punto Primero

que figura en el texto inicialmente propuesto quedando redactado de la siguiente manera:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Alicante conforme a la legislación valenciana aplicable y que regula el procedimiento de modificación del Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos, inicie el trámite para revisar la ficha de protección parcial del edificio de la calle San Fernando, antigua sede de la CAM, obra del arquitecto Juan Vidal para incorporar, en su caso, el máximo de elementos y espacios que se conserven de la construcción original.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana."

Sometida la Moción a votación, es APROBADA, por unanimidad.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>

Ruegos

Grupo Esquerra Unida

II-4.1. RUEGO DEL GEU PARA QUE EL AYUNTAMIENTO ELABORE
Y EJECUTE UN PLAN EDUCATIVO SOBRE GRAFFITI
SOSTENIBLE Y ARTE URBANO DENTRO DE LA INICIATIVA
ALICANTE PUBLIC-ART DE LA CONCEJALÍA DE IMAGEN
URBANA. (D. DANIEL SIMÓN PLÁ)

Don **Daniel Simón Plá** Concejal del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 19 de febrero de 2014, (R° 000076), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que el Ayuntamiento de Alicante elabore y ejecute un Plan Educativo sobre Graffiti sostenible y Arte Urbano, con participación presupuestaria de las concejalías de Atención Urbana, Cultura e Imagen Urbana, ejecutado por esta última, en base a las características, objetivos y metodología arriba reseñados."

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, ilustra su ruego indicando que el programa de graffiti sostenible Mur-Art, que se incluía en el anterior contrato de limpieza, cambió la percepción de muchas personas sobre el arte urbano, dio vida a espacios de la ciudad apagados y formó a jóvenes en valores artísticos y cívicos, y no tiene porque gestionarse desde la contrata de limpieza, pero considera que, dado que la Concejalía de Atención Urbana tiene una partida de 80.000 euros para limpieza de graffiti, podría destinarse en parte para resucitar este programa, lo que entiende que seguro evitaría gasto en limpieza de graffiti. Considera que desde la Concejalía de Imagen Urbana, con la participación coordinada de las Concejalías de Atención Urbana y de Cultura, se podría reactivar este programa de graffiti sostenible y arte urbano, que con la formación adecuada, lo que supondría la creación de empleo para formadores y educadores, proporcionaría a jóvenes una alternativa de ocio artístico saludable que además serviría para rehabilitar zonas deprimidas y sería un referente cultural.

D. Adrián Santos Pérez, Concejal delegado de Imagen Urbana, coincide con el objetivo, y puntualiza que, dando continuidad a lo desarrollado con el programa mur-art, ya se está trabajando de manera coordinada desde las Concejalías de Cultura, Atención Urbana e Imagen Urbana con asociaciones como Alicante Colors y otros artistas para desarrollar este Plan, por lo que no puede aceptar el ruego por dicho motivo formal.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-4.2. RUEGO DEL GUPYD PARA QUE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y LA CONCEJALÍA DE URBANISMO ESTABLEZCAN UN SISTEMA PARA INCORPORAR LOS TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS RELACIONADAS CON LA INICIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR. (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL)

Don Fernando Llopis Pascual Portavoz del Grupo Unión Progreso y

Democracia, en escrito presentado el día 19 de febrero de 2014, (R° 000068), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

- "Que la Agencia Local de Desarrollo y la Concejalía de Urbanismo establezcan un sistema para incorporar los trámites de licencias de apertura y licencias urbanísticas relacionadas con la iniciación de proyectos empresariales en el Punto de Atención al Emprendedor. "
- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta que el objetivo del punto de atención al emprendedor debe ser que el emprendedor a través de una única reunión con los técnicos pueda realizar los trámites u obtener la información necesaria para la constitución de una empresa, para de ese modo evitar desplazamientos y múltiples formularios en papel y que se agilicen los trámites, pero dice que a día de hoy las cuestiones claves relacionadas con las licencias urbanísticas o de apertura no se tratan en dicho punto de atención, lo que evidencia que no funciona como una ventanilla única para gestionar todos los trámites para la apertura de un negocio, y esto es lo que hay que conseguir, de ahí la necesidad de actuar conforme al ruego que plantean.
- **D**^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, van a considerar el ruego, aunque apostilla que sí que hay ventanilla única que está en el Registro General, pero van a revisar la coordinación existente entre ambos Concejalías.
- II-4.3. RUEGO DEL GUPYD PARA QUE SE PONGAN DE ACUERDO
 EL AYUNTAMIENTO Y LOS RESPONSABLES DE LA
 BASÍLICA DE SANTA MARÍA AL OBJETO DE FACILITAR Y
 POTENCIAR EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS AL EDIFICIO
 Y A LAS OBRAS DE ARTE QUE ALBERGA EN SU INTERIOR.
 (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL)

Don **Fernando Llopis Pascual** Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 19 de febrero de 2014, (R° 000069), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad de llegar a algún acuerdo con los responsables de la Basílica de Santa María para facilitar y potenciar el acceso al edificio y a las obras de arte de su interior para los ciudadanos y visitantes."

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, considera más que justificado el que se llegue a un acuerdo con los responsables eclesiásticos de la Basílica de Santa María para facilitar que se pueda visitar y conocer más el gran tesoro artístico que encierra esta iglesia, lo que repercutirá positivamente en la difusión cultural y turística de la ciudad de Alicante.
- **D. Miguel Valor**, en calidad de Concejal de Cultura, recuerda que llevan tres años trabajando en la firma de un acuerdo con el Obispado para poner en valor los fondos artísticos que atesora la Basílica, estando pendientes de una intervención de la Conselleria de Cultura para restaurar los subterráneos y las dependencias de la misma para adecuarlos a la funcionalidad de museo sacro, por lo que acepta el ruego, significando que por cuestiones de disponibilidad económica este proyecto no se ha materializado todavía.

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.4. PREGUNTA DEL GS SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ACTUACIONES RELATIVAS A LA AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO "EL PALMERAL". (Dª. ANA PAULA CID SANTOS)

Doña **Ana Paula Cid Santos** Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 19 de febrero de 2014, (Rº 000074), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

- "¿En qué estado se encuentran las actuaciones relativas a la ampliación y adecuación del colegio público "El Palmeral"?"
- **D**^a. Ana Paula Cid, en representación del Grupo Socialista, incide en que la pregunta viene motivada porque han transcurrido casi tres años de la Declaración Institucional aprobada por unanimidad en este Pleno en relación con el Colegio Público El Palmeral y esta no ha sido cumplida a día de hoy.

D. Antonio Ardid, Concejal de Educación, contesta que la realidad social de esta zona ha cambiado desde entonces, pues en aquel momento en esa zona escolar había un déficit de más de cien plazas y ahora para la matriculación del curso próximo se prevé un sobrante de casi doscientas plazas y es constatable que se ha cerrado un aula por falta de niños en un colegio colindante al colegio del Palmeral, y si la demanda sigue disminuyendo posiblemente se tengan que cerrar más aulas. Reseña que existía un proyecto de ampliación de dos aulas de educación infantil en el 2011, y que, sin ser competencia municipal, se ha accedido a la petición que se les ha hecho acerca de que la vivienda del conserje que se jubila se habilite como biblioteca y se utilice para sala de juntas. Volviendo al tema de la ampliación, subraya que es una cuestión competencial de la Conselleria de Educación y esta les ha informado que en estos momentos, dada la previsión de matriculación, no era un asunto prioritario.

II-4.5. PREGUNTA DEL GS ACERCA DE CUÁLES SON **MODIFICACIONES CONTRACTUALES** REALIZADO CONTRATO $\mathbf{E}\mathbf{N}$ \mathbf{EL} DEL **SERVICIO** LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA Y TRATAMIENTO RESIDUOS PARA HACER EFECTIVO EL CUARTO TURNO DE PLANTA RECICLAJE. (D. **GABRIEL** \mathbf{DE} ROMERO DE ÁVILA)

Don **Gabriel Moreno Romero de Ávila** Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 24 de febrero de 2014, (R° 000088), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuáles son las modificaciones contractuales que se han realizado en el contrato de servicio de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos para hacer efectivo el cuarto turno de la planta de reciclaje?"

D. Gabriel Moreno, en representación del Grupo Socialista, ilustra su pregunta diciendo que en la planta de tratamiento de residuos se tiene capacidad para tratar 150.000 toneladas de residuos foráneos al año, señalando que a tal fin hay previsión en el Pliego de un tercer turno para tratar 5.700 toneladas al mes, 66.000 toneladas al año, y hay establecido un precio por tonelada de 50 euros, precio que debe ser descontado de la factura del servicio. Añade que para el

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

exceso de esas 66.000 toneladas se requiere un cuarto turno que ha empezado a funcionar sin que se haya modificado el pliego de condiciones técnicas para recoger un nuevo balance de ingresos y gastos en el precio del contrato. Señala que hasta las 150.000 toneladas, se pueden tratar en el cuarto turno 84.000 toneladas que si no se modifica el Pliego supone que Ortiz y sus socios se lleven 38 euros por cada tonelada de exceso mientras que el Ayuntamiento solo ingrese 12 euros, lo que califica como regalo de unos 3 millones de euros al año, descontando los 260.000 euros que le cuesta a la UTE la implantación del cuarto turno de trabajo, de ahí la necesidad de que se conteste a su pregunta.

D. Andrés Llorens, Concejal de Atención Urbana, reprocha al interpelante que interprete la documentación a su manera, ya que la mayor parte de los ingresos procedentes de los residuos foráneos revierten en el Ayuntamiento, cosa que no ocurría con el anterior contrato que se prolongó en el tiempo por culpa de los recursos planteados por el grupo Socialista, dado que revertían en el contratista anterior, que se benefició de cerca de un millón de euros en detrimento de los ciudadanos. Manifiesta que el Ayuntamiento no paga un céntimo más a la contratista por la implantación del cuarto turno pues lo pagan los beneficiarios del servicio del tratamiento, informando, no obstante, informa que, para una mayor operatividad y transparencia, en octubre próximo, que es cuando corresponde según el pliego, se modificará el contrato para que quede incluido en él la implantación del cuarto turno, sin que le vaya a costar más al Ayuntamiento el servicio ni que se vaya a beneficiar a la UTE contratista.

Grupo Unión Progreso y Democracia

DEL GUPYD ACERCA DE CUÁNTO II-4.6. PREGUNTA **INGRESADO** EL **AYUNTAMIENTO** DE ALICANTE CONCEPTO DE TASAS POR LOS PUESTOS DE VENTA NO **COLECTIVA SEDENTARIA** $\mathbf{E}\mathbf{N}$ AGRUPACIÓN EXPLANADA DE ESPAÑA, EN CADA UNO DE LOS <u>ÚLTIMOS</u> AÑOS. D. **FERNANDO ENRIQUE** PASCUAL)

Don **Fernando Llopis Pascual** Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 25 de febrero de 2014, (R° 000092), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuánto ingresa el Ayuntamiento de Alicante en concepto de tasas por los puestos de venta no sedentaria en agrupación colectiva en la Explanada de España, cada uno de los dos últimos años?"

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, motiva su pregunta en el hecho llamativo de que en uno de los paseos más bellos del Mediterráneo la actividad comercial se centre casi exclusivamente en los puestos de venta no sedentaria de agrupación colectiva, mientras que por el contrario hay muchos locales comerciales cerrados, de ahí que quieran saber si se justifica la apuesta del partido Popular por esta actividad.
- **D**^a. Oti García-Pertusa, Concejala de Ocupación de Vía Pública, contesta que se ingresan al año 8.061 euros y que la actividad económica predominante en la Explanada es la de restauración y negocios, habiéndose constatado que se han abierto nuevos negocios en locales que estaban vacíos, lo que significa que la venta no sedentaria de artesanía en los puestos que se instalan en la Explanada no supone ni competencia ni problema alguno para la reactivación de la zona.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Grupo Socialista

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS
POR LA QUE SE INSTA AL CONSELL DE LA GENERALITAT A
ABONAR MENSUALMENTE LAS PRESTACIONES Y
SERVICIOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE
DEPENDENCIA ASÍ COMO EL PAGO INMEDIATO DE LA
DEUDA YA CONTRAÍDA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia reconoce a las personas dependientes un derecho subjetivo de ciudadanía. Según se contempla en la Exposición de Motivos, el reto de la Ley no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de

la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

El artículo 32 de la Ley, expone que "la financiación del Sistema será la suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las Administraciones Públicas... y se determinarán anualmente en los correspondientes Presupuestos". Por tanto, las prestaciones económicas no están sujetas a disponibilidades presupuestarias, siendo, además, una de las prioridades de la Generalitat, la no discriminación y derechos de las personas con discapacidad y sus familias... y la protección de las personas mayores y de los dependientes, tal como se recoge en el art. 10 del Estatuto de Autonomía.

Dicho esto, no se entiende que desde hace dos años, la Consellería de Bienestar Social viene adeudando a las familias varias mensualidades, agravándose la situación en este mes de febrero, ya que ha dejado de abonar la prestación económica correspondiente. La deuda de estas mensualidades está produciendo en las personas dependientes y sus familias mucho sufrimiento, mucha indignación y total inseguridad, ya que el Gobierno Valenciano viene expresando su incapacidad de atender sus obligaciones por insolvencia económica.

Por otra parte, si el Gobierno Autonómico Valenciano recibe del Estado mensualmente la parte que le corresponde para abonar las prestaciones y servicios de las personas en situación de dependencia, nos preguntamos dónde está ese dinero y a qué se destina. Máxime, cuando a finales del año anterior la Consellería de Bienestar Social utilizó dos millones y medio de euros de la Dependencia para abonar, por mandato judicial, la deuda de un proveedor.

La Consellera de Bienestar Social, Dña Asunción Sánchez Zaplana, a finales de 2012 se comprometió en reunión con representantes de las Plataformas de la Dependencia de la C.V. a pagar mensualmente la nómina de dichas prestaciones, y a partir del 2013 ponerse al día en el abono de las mismas. No solo no está cumpliendo con su palabra, sino que agrava, de forma sangrante, la situación de las personas dependientes y sus familias al dejar de pagar la mensualidad correspondiente.

Este incumplimiento se está dando también en las Residencia Privadas concertadas que atienden a personas mayores, a las que se les debe más de 90 millones, y al mismo tiempo no se están cubriendo las plazas vacantes por fallecimiento desde el mes de diciembre 2013. Siempre ponen como excusa fallo informático, pero denunciamos que es una forma de ahorro.

Por todo ello proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alicante exige al Consell de la Generalitat el cumplimiento estricto del mandato de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en los términos expresados anteriormente y abone mensualmente las prestaciones económicas y de servicios, pagando de inmediato la deuda contraída.

SEGUNDO.- Comunicar dicho acuerdo a los Grupos de Les Corts instándoles a que presenten iniciativas parlamentarias con el fin de exigir al Consell dicho pago."

DEBATE:

D^a. M^a. José Adsuar, en representación del Grupo Socialista, expresa su máximo apoyo en sus reivindicaciones a los representantes del sector de la discapacidad y la dependencia que han querido acompañarles en el Pleno. Justifica esta propuesta de declaración institucional ante los reiterados incumplimientos del Consell respecto a las prestaciones económicas de la dependencia, por lo que exigen al Gobierno de Fabra el pago urgente de las deudas con el sector de la discapacidad y el cumplimiento estricto del mandato de la Ley, no siendo aceptable que la mayoría de entidades de discapacitados siempre estén con el agua al cuello, algunas ahogadas desde hace tiempo con problemas para pagar las nóminas de sus trabajadores. Refiere que hoy mismo sale la noticia en el diario Información de que la deuda de la Generalitat con los discapacitados provoca 91 despidos y el Sindic de Greuges insta al Consell a saldar sin más dilación los impagos. Dice que no se entiende que desde hace dos años la Conselleria de Bienestar Social venga adeudando a las familias varias mensualidades, agravando la situación de este colectivo, lo que provoca en las personas dependientes y en sus familias mucho sufrimiento y mucha indignación e indefensión. Cuestiona por qué el Gobierno Autonómico Valenciano, que recibe del Estado mensualmente la parte que le corresponde para abonar las prestaciones y servicios de personas en situación de dependencia, lo destine a otras cosas, poniendo en riesgo de exclusión a muchas familias y atentando contra los derechos de los discapacitados, a los que encima se les carga con continuos recortes, trayendo a colación en este punto el copago en residencias y centros de día, que es un repago respecto al que el Grupo Socialista pidió en el Pleno anterior su retirada y se rechazó por el equipo de gobierno, al contrario que lo que hicieron en Elche y en Valencia. En consecuencia, pide el apoyo a esta declaración para reclamar el pago puntual de las prestaciones económicas y el pago con la deuda contraída con los centros y sus trabajadores. Por una cuestión de dignidad y justicia social.

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta que comparten al cien por cien las preocupaciones del Grupo Socialita pues considera evidente la falta de compromiso del Gobierno del Partido Popular en la Comunidad Valenciana, ya que incumple sistemáticamente todos los compromisos no pagando lo que debe.
- **D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, expresa su apoyo a esta iniciativa, y denuncia la práctica del Gobierno Valenciano de recibir dinero de la Administración Central o de la Unión Europea y no destinarlo a los ciudadanos a quienes con carácter finalista les corresponde. Denuncia, asimismo, la situación de desamparo generada por estos impagos que se añade a los estragos del repago que está afectando especialmente a estas familias.
- **D. Antonio Ardid**, Concejal de Acción Social, anuncia su apoyo a la declaración institucional.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS POR LA QUE SE INSTA A LA GENERALITAT VALENCIANA A DOTAR DE RECONOCIMIENTO CONTABLE LA DEUDA CONTRAÍDA EN CONCEPTO DE **AYUDAS PARA** ADQUISICIÓN, **ALQUILER** REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, A ESTABLECER UN CALENDARIO DE PAGOS Y A ABONARLAS A TRAVÉS DEL FONDO DE LIOUIDEZ **AUTONÓMICO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Reivindicar el derecho a la vivienda implica luchar por la inclusión de las personas más desfavorecidas de la sociedad y hacer respetar la obligación legal de garantizar una vida digna para todos. Como indica el Observatorio DESC: El derecho a una vivienda digna no solo hace referencia al derecho a toda persona de disponer de cuatro paredes y un echo donde encontrar refugio, sino que también implica acceder a un hogar y una comunidad seguras donde vivir en paz, con dignidad y salud física y mental.

Los efectos de la burbuja inmobiliaria en la Comunidad Valenciana, y la carencia de una política pública de vivienda han tenido repercusiones dramáticas para miles de valencianos. Actualmente, nos enfrentamos a una doble problemática, la de aquellos ciudadanos que hacen frente a un desahucio por imposibilidad de pagar su hipoteca, y la de aquellos ciudadanos que en su día confiaron de buena fe en la Generalitat Valenciana, para acceder a una vivienda protegida, porque entre otras cosas, estaba subvencionada, y ahora se encuentran con el impago de estas ayudas por parte del gobierno autonómico.

La Generalitat Valenciana debe en concepto de cheque vivienda 137.032.955,9 euros a 13.508 ciudadanos de la Comunidad Valenciana. En concepto de ayudas al alquiler se deben 3.500.102,70 de euros a 1812 personas. Y en concepto de ayudas de rehabilitación, tanto de particulares como comunidad de vecinos, 77.123.024,18 de euros a 12.747 personas.

La administración autonómica ha de implicarse y velar por una política pública de vivienda y garantizar este derecho tal como prevé el artículo 16 del Estatuto de Autonomía.

El Sindic de Greuges y también el Sindic de Comptes han hecho referencia a esta cuestión en sus últimos informes, indicando que "se deben adoptar por los centros gestores, de asesoramiento jurídico y de control interno las medidas necesarias para concretar la naturaleza jurídica de las resoluciones y asignarles el tratamiento contable pertinente en la Cuenta General"

Por todo ello proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO.- Instar a la Generalitat Valenciana a dotar de reconocimiento contable la deuda concreta en concepto de ayudas para la adquisición, alquiler y rehabilitación de vivienda.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SEGUNDO.- Instar a la Generalitat Valenciana a que establezca un calendario de pagos razonable para abonar a los ciudadanos la cantidad adeudada, respetando el orden de presentación de solicitudes.

TERCERO.- Instar a la Generalitat Valenciana a que dichas cantidades se abonen a través del Fondo de Liquidez Autonómico.

CUARTO.- Dar cuenta a la plataforma de afectados por impagos de la las ayudas ala vivienda y a los Grupos con representación parlamentaria en las Cortes Valencianas."

DEBATE:

- D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, enfatiza que la Generalitat debería de implicarse y velar por una política pública de vivienda que garantizara el derecho de todos a una vivienda digna, y, por el contrario, el Consell no paga ni las ayudas comprometidas. Cita que la Generalitat adeuda en concepto de cheque vivienda 137 millones de euros a 13.500 ciudadanos; en concepto de ayudas al alquiler, se deben 3 millones y medio de euros a 1812 personas; y en concepto de ayudas a la rehabilitación, 77 millones de euros a 12.747 personas, refiriendo que en la ciudad de Alicante se llega al 64,3 % de subvenciones impagadas para la rehabilitación de viviendas, un 34,5 % de subvenciones impagadas para la adquisición de viviendas y un 14,4 % de subvenciones pendientes de ayudas al alquiler de viviendas. Dice que estas deudas están ocasionando que muchas familias estén al borde de la indigencia, y por ello un año más quieren instar a la Generalitat para que dote de reconocimiento contable la deuda concreta en concepto de ayudas para la adquisición, alquiler y rehabilitación de viviendas, que establezca un calendario de pagos razonable para abonarlas a los ciudadanos y sobre todo que respete el orden de presentación de las solicitudes y que se puedan abonar a través del fondo de liquidez autonómica.
- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, expresa que está de acuerdo en la declaración, pues es otro caso más en que el Consell no hace frente a sus compromisos con los ciudadanos, que están pasando apuros precisamente por confiar en sus gobernantes.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, anuncia que votarán a favor de esta declaración institucional. Entiende que es escandaloso el nivel de deuda al que ha llegado la Generalitat en relación a una cuestión que tiene que ver con un derecho constitucional fundamental como es el acceso a una vivienda, expresando que otra sería la situación si la Generalitat Valenciana no se hubiera embarcado en proyectos ruinosos para el País Valenciano como ciudades temáticas, de las Artes y las Ciencias, proyectos megalómanos del Sr. Calatrava que han supuesto la dilapidación de las arcas públicas, y en Alicante la Ciudad de la Luz, a la que considera otro fiasco monumental. Pide al partido Popular de la Comunidad Valenciana que reclame a Madrid la financiación que le corresponde al País Valenciano pues existe un problema de infrafinanciación que se está agravando. Refiere que encima la Generalitat está cobrando el IBI a las personas que están residiendo en viviendas sociales, lo que le parece miserable, al igual que lo hace el Ayuntamiento con las viviendas sociales del Patronato Municipal de la Vivienda, cuyos usuarios son personas usufructuarias de esas viviendas porque están en una mala situación económica. Concluye diciendo que los platos rotos de la mala gestión económica los deben de pagar los causantes y no los ciudadanos a los que se castiga con una oleada de recortes y repagos generalizados.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, expresa su apoyo a la declaración.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Esquerra Unida

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU
POR LA QUE SE INSTA AL CONSELL DE LA GENERALITAT A
AMPLIAR EL CATÁLOGO DE ZONAS HÚMEDAS,
INCLUYENDO A LAS LAGUNAS DE RABASSA, EL SALADAR
DE FONTCALENT Y LAS LAGUNAS DE FONTCALENT, CON

LA CONSIGUIENTE DEFINICIÓN DE UN PERÍMETRO DE PROTECCIÓN EN SU ENTORNO, ASÍ COMO A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR PARA QUE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA GARANTICE SUS REQUERIMIENTOS HÍDRICOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Recientemente la Generalitat Valenciana ha modificado de forma regresiva la ley de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana, desprotegiendo a todas las zonas húmedas no incluidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana. Por otra parte, la Confederación Hidrográfica del Júcar está tramitando un nuevo Plan Hidrológico para la demarcación hidrográfica del Júcar - demarcación que incluye a todo el término municipal de Alicante - que incluye un listado de zonas húmedas de la demarcación. Ni el catálogo valenciano de zonas húmedas ni el listado de humedales del Plan Hidrológico del Júcar incluyen tres de los humedales con los que cuenta la ciudad de Alicante: las Lagunas de Rabassa, el Saladar de Fontcalent y las Lagunas de Fontcalent.

Diversos colectivos ecologistas y de defensa del medio natural han solicitado de forma reiterada al Consell y a la Consellería competente en materia de medio ambiente la inclusión de esos tres humedales en el Catálogo, un documento que tras once años desde su aprobación lamentablemente continúa sin ampliarse con los humedales cuya inclusión se reclama y que es vital incluir para garantizar su efectiva protección como espacios naturales, más aún en el caso de las Lagunas de Rabassa, que han sido incorporadas con evidentes fines especulativos al ámbito de la Actuación Territorial Estratégica (ATE) promovida por la mercantil Alicante Avanza para construir un macrocentro comercial sobre terrenos vinculados al Plan Rabassa, cuyo presunto amaño está siendo investigado por los juzgados.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste al Consell y a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana a ampliar el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana incluyendo las Lagunas de Rabassa, el Saladar de Fontcalent y las Lagunas de Fontcalent, con la consiguiente definición de un perímetro de protección en su entorno.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Confederación Hidrográfica del Júcar a incluir en el listado de zonas húmedas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Júcar las Lagunas de Rabassa, el Saladar de Fontcalent y las Lagunas de Fontcalent, de modo que la planificación hidrológica garantice sus requerimientos hídricos como ecosistemas acuáticos.

TERCERO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade los presentes acuerdos a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y al Presidente de la Generalitat Valenciana, así como a la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Júcar."

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, lamenta que el Ayuntamiento no haya realizado ningún acto para celebrar el día mundial de los humedales, que fue el día 2 de febrero, a pesar de que Alicante los tiene, como el Saladar de Agua Amarga, que es el único que tiene una cierta protección, existiendo tres más, las Lagunas de Rabasa y las Lagunas de Fontcalent, en ambos casos humedales de origen artificial pero que no por ello considera que tienen menor importancia que los humedales de origen natural, y el Saladar de Fontcalent que es un humedal de origen natural, una zona húmeda salobre de interior en contraste con una zona costera como en el caso de Agua Amarga. Critica que la Generalitat ha desprotegido de repente un montón de humedales al cambiar la Ley de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana, la ley 11/94, aprovechando la Ley de acompañamiento a los Presupuestos de 2014. Refiere que antes todos estaban protegidos, estuvieran o no en ese catálogo de zonas húmedas que se aprobó en el año 2002, mientras que ahora o está catalogada o ahí se queda. Por eso considera que es más urgente que nunca incorporarlas a ese catálogo, sospechando que no están incluidas para no perjudicar intereses urbanísticos, ya que las lagunas de Rabasa formaran parte del catálogo de zonas húmedas tendrían un perímetro de protección de 500 metros, lo que haría muy difícil construir lo que se pretendía en el Plan Rabasa y ahora con la Actuación Territorial Estratégica de Alicante Avanza. Contrapone esta situación con las lagunas que hay en Segorbe, de características similares, y que sí están incluidas en el catálogo. Razona que el Sr. Ortiz tiene terrenos en estas lagunas y han sido incorporados con evidentes fines especulativos al ámbito de la Acción Territorial Estratégica para conseguir sustanciosas edificabilidades a cambio, al socaire del macrocentro comercial. Indica también que se está tramitando el Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar y que su formación política ha presentado alegaciones para que se incorporen estas tres zonas húmedas y muchas más del País Valenciano en el listado de zonas húmedas del Plan de Cuenca que se guía por el Catálogo de Zonas Húmedas que hay en la correspondiente Comunidad Autónoma y en la Valenciana es insuficiente y está incompleto. Concluye manifestando que pretende con esta declaración que, por un lado se inste a la Confederación del Júcar a incluir estos humedales dentro del documento de Planificación Hidrológica para que se atiendan sus requerimientos hidrológicos, y, por otra parte, que la Conselleria catalogue las zonas húmedas que los colectivos de ecologistas llevan pidiendo desde el año 1998.

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta su apoyo a esta iniciativa.
- **D**^a. Elena Martín, en representación del Grupo Socialista, anuncia que van a poyar esta declaración institucional de protección de patrimonio medioambiental. Expresa su contrariedad ante el hecho de que Alicante no tenga protegidos estos tres humedales que tienen un alto valor ecológico y paisajístico a preservar y a potenciar, al igual que habría que hacer con la Serra Grossa y la Serra de San Julián.
- **D**^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que van a votar en contra como han hecho en otras ocasiones en que el Sr. Pavón ha traído esta declaración institucional al Pleno, porque la Generalitat ha dictaminado que estas zonas tienen la protección necesaria según sus características y esto no significa en ningún caso que no tengan que estar protegidas pues la legislación urbanística vigente en la Comunidad Valenciana posee suficientes instrumentos de protección y mecanismos de gestión para que se garantice la conservación como suelo no urbanizable de especial protección.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP) y 11 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU A
LA QUE SE ADHIERE EL GS POR LA QUE SE INSTA AL
GOBIERNO DE ESPAÑA A RETIRAR EL PROYECTO DE LEY
CONTRA EL ABORTO Y, POR EL CONTRARIO, A AMPLIAR
LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL TEXTO VIGENTE
PARA QUE EL ABORTO DEJE DE SER UN DELITO Y SE
PUEDA PRACTICAR LIBREMENTE EN LA SANIDAD
PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO ESPAÑOL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Asistimos a uno de los momentos históricos de mayor ataque a los derechos de las mujeres. La derecha está agrediendo a los pilares más básicos de la democracia, como es la aspiración a la libertad -a la que tenemos derecho todas las personas-, a la autonomía personal, al acceso a los recursos y a la igualdad entre todos los seres humanos.

Esta grave regresión se manifiesta de manera categórica respecto a los derechos humanos de las mujeres, fruto del reforzamiento de las posiciones más retrógradas del sistema patriarcal, que, con la excusa de la crisis económica, ha visto las posibilidades abiertas para destruir todo lo conseguido.

El derecho de las mujeres a elegir sobre su maternidad, es decir, si quieren o no ser madres, es un derecho rotundo que debe estar presente en cualquier circunstancia. Es un derecho fundamental y, como tal, no puede ser objeto de intercambio con los estamentos religiosos y sociales más reaccionarios.

Las normas segregadoras y sexistas como la de reforma laboral y la reciente ley de educación que se están adoptado, junto con los recortes en sanidad y en la asistencia en la dependencia, la provisionalidad en los empleos, la privatización de lo público, etc. son medidas que están produciendo un impacto de género que está generando el incremento de la feminización de la pobreza y la intensificación de los valores represores de la autonomía de las mujeres.

La asignatura de religión en la escuela pública y la exclusión de la educación sexual y reproductiva de ella, no sólo es consecuencia de la injerencia del clero heredero del franquismo en las decisiones gubernamentales, sino que pretenden instaurar el modelo ya caducado, de

mujeres obedientes y sumisas.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO – Elevar al Gobierno de España la exigencia de que no se atente contra los derechos fundamentales de las mujeres y que no tenga lugar la tramitación del proyecto de ley contra el aborto.

SEGUNDO - Que se amplíen los derechos reconocidos en el texto vigente para que el aborto deje de ser un delito y pueda practicarse libremente en la sanidad pública en todo el territorio español.

TERCERO - El Pleno del Ayuntamiento se adhiere a todas las manifestaciones del movimiento feminista y de las organizaciones de mujeres, que en reivindicación de los acuerdos suscritos se convoquen.

CUARTO - El ayuntamiento se compromete a potenciar los valores de igualdad real, poniendo para ello todos los medios a su alcance, como es la defensa de la sanidad y la educación pública y laica y planes de empleo y formación igualitarios."

DEBATE:

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, dice que los derechos civiles y sociales no surgen de la nada, enfatizando que se tienen derechos laborales, salario mínimo y jornada de ocho horas gracias a las luchas del movimiento obrero, al igual que se tiene conciencia medioambiental gracias a las luchas del movimiento ecologista, refiriendo que cada 8 de marzo recordamos que la desigualdad entre hombres y mujeres sigue existiendo y luchamos contra ella gracias a la lucha del movimiento feminista. Manifiesta que en este Ayuntamiento es habitual que se eleven en esta fecha tan señalada declaraciones celebrando los principios de igualdad, destacando que este año esta es su declaración institucional del 8 de marzo. Resalta que los firmantes de esta declaración creen que luchar por la igualdad de derechos de la mujer y alzar nuestra voz contra la violencia machista pasa hoy en día, en la España del 2014, por rechazar la vergonzosa y retrógrada ley antielección del Gobierno partido Popular, constatando que la sociedad no será libre hasta que las mujeres no lo sean, ya que nadie les puede negar la capacidad para decidir libremente si quieren o no ser madres.

- D^a. M^a. José Adsuar, en representación del Grupo Socialista, explicita su adhesión a la propuesta de declaración institucional presentada por Esquerra Unida con motivo del día internacional de la mujer. Dice que se ven obligados a denunciar el recorte en derechos para las mujeres que se están dando durante los años de gobierno del partido Popular. Reitera que mientras la reforma del aborto del partido popular siga sobre la mesa y se atente contra los derechos fundamentales de las mujeres no van a cesar en su denuncia. Recuerda que el grupo socialista ya ha traído a este Pleno varias iniciativas exigiendo la retirada de la ley del aborto de Gallardón, en abril del año pasado y en enero de este año, y el PP siempre ha votado en contra de la retirada de este proyecto de Ley, de manera hipócrita, pues dijeron en el último Pleno que no les gustaba el proyecto pero que esperaban que mejoraría en su tramitación parlamentaria. Lee un artículo periodístico en el que destaca el siguiente párrafo entrecomillado. "Las Diputadas Populares se han comportado como una simple comparsa de los señores que mandan y han fallado a sus congéneres". Apela a las concejalas del partido Popular si como mujeres están dispuestas a que otros decidan por ellas. Añade que la reforma de Gallardón provocará muchos problemas para la salud y la vida de las mujeres y es además un ataque a sus derechos y libertades. Concluye diciendo que el Grupo Socialista se suma dura a todas las manifestaciones del movimiento feminista y de las organizaciones de mujeres en reivindicación de los derechos de la mujer porque dice que sus úteros no se legislan, sus cuerpos no se maltratan y sus derechos no se recortan.
- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, anuncia que se van a abstener en este punto, lamentando que no hayan sido capaces de consensuar los 4 grupos que forman este Ayuntamiento una declaración por el 8 de marzo. En cuanto a un asunta tan complejo y sensible como el aborto, se posiciona de manera disconforme con la ley actual en alguno de sus aspectos, como el de que una niña de 16 años pueda abortar sin contar con el permiso paterno, y con el proyecto de ley para modificarla del partido Popular por el retroceso que supone.
- **D.a. Marta García-Romeu**, Portavoz del Grupo Popular, puntualiza que es una iniciativa reiterativa de otra presentada en el Pleno anterior, por lo que se remite a lo que ya dijo en aquel, no sin antes expresar que si alguien atenta frente a los derechos fundamentales de las mujeres para eso está la ley y el Tribunal Constitucional, que no lo permitiría. Reitera que tiene que ser en el Congreso de los Diputados donde se le tiene que dar forma a la ley, deseando pues que entre todos por primera vez se consiga una ley consensuada tanto en el

plano político como en el social.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU POR LA QUE EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A APOYAR PÚBLICAMENTE LA MARCHA POR LA DIGNIDAD DEL 22 DE MARZO Y SE INSTA AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS A MODIFICAR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Sindicatos, plataformas y ciudadanos y ciudadanas han convocado una marcha estatal contra el paro, la precariedad, los recortes y la represión. El objetivo de la marcha es que diferentes columnas de personas provenientes de todo el territorio estatal inicien entre el 8 y el 10 de marzo una marcha hacia Madrid que desembocará en la capital el próximo 22 de marzo.

Se pretende que sea una movilización masiva y contundente que demuestre el rechazo del conjunto de la sociedad a las políticas sociales, laborales, económicas de este gobierno. Es decir, que haga visible el gran malestar general por la situación que atravesamos.

Por la reforma laboral. Por los recortes sociales que afectan a la mayoría social. Por el crecimiento de la pobreza extrema y la precariedad. Por la represión que ya afecta más de mil activistas y sindicalistas y por la corrupción que afecta todas las instituciones.

La Marcha por la Dignidad pretende agrupar todas las luchas comprometidas con el cambio social. Todos y todas estamos sufriendo las políticas ejecutadas por el gobierno del PP al dictado de la troika (Fondo Monetario Internacional, Banco Central Europeo y Comisión Europea), consistente en la destrucción de derechos y en el empobrecimiento social. Estas políticas se fomentan en el pago de una deuda ilegítima y odiosa que no han contraído los ciudadanos y ciudadanas, sino que es producto de la especulación bancaria y los excesos de los gobiernos neoliberales. Nos están

llevando hacia una catástrofe social.

Además, el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero, con el soporte del PP, modificó el artículo 135 de la Constitución para que se priorizara el pago de la deuda en vez de los derechos y las necesidades de las personas. Afirmaban que era la única salida a la crisis, que su política de austeridad era la única posible y que, por tanto, era imperativo recortar el déficit a costa de los derechos del conjunto de la población. Por el contrario, se ha estado inyectando dinero público, miles de millones de euros, a los bancos y a los especuladores. Los gobiernos y la patronal han aprovechado la crisis para recortar en derechos laborales y salariales y para convertir la deuda privada en deuda pública.

Mientras la banca y los poderes públicos mantienen sus beneficios a costa de los derechos de la ciudadanía; las políticas de austeridad están causando sufrimiento, pobreza, hambre y muertes.

Aquí en el País Valencià sufrimos un doble recorte con las políticas de la Generalitat que se evidencia en datos como la tasa de paro, que es una de las más altas del estado, o con unos salarios y pensiones que están por debajo de la media española y europea, así como con una corrupción generalizada.

La Marcha por la Dignidad del 22 de marzo pretende agrupar todas las luchas, todas las organizaciones y a todas las personas que están comprometidas con la lucha contra las políticas neoliberales y con la defensa para el cambio social.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO – El Ayuntamiento de Alicante se compromete a apoyar públicamente a la Marcha por la Dignidad del 22 de marzo así como todas las movilizaciones.

SEGUNDO – El Ayuntamiento de Alicante insta al Congreso de los Diputados a modificar el artículo 135 de la Constitución española y la apertura de un nuevo proceso constituyente donde la voz la tenga la ciudadanía y no los servidores oficiales de la troika ni los mercados.

TERCERO - Dar traslado de los acuerdos:

- Al presidente del gobierno.
- A los grupos parlamentarios del Congreso de los diputados."

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, expresa, en primer lugar, el agradecimiento a la persona que ha hablado en representación de una de las marchas de la dignidad, refiriendo que una de ellas va a salir de Alicante el próximo 10 de marzo. Explica que estas marchas forman parte de una marcha estatal contra el paro, la precariedad, los recortes y la represión, promovida por sindicatos, plataformas y muchos ciudadanos y ciudadanas, que concluirán en Madrid el 22 de marzo. Manifiesta que esta iniciativa la traen al Pleno para apoyar la dignidad de tantas personas que luchan aquí y allá por unos derechos sociales, democráticos y laborales que las políticas regresivas del partido Popular están recortando esos derechos de forma salvaje. Cita, como ejemplos, la dignidad de un trabajador de la planta de Coca-Cola de Alicante que lucha por su puesto de trabajo y no entiende que su empresa le quiera despedir pese a tener beneficios más que sobrados y que esto se permita por una ley aprobada por el partido Popular, la dignidad de las personas dependientes y discapacitadas que batallan por frenar una oleada miserable de recortes y repagos, la dignidad de tantas personas jóvenes que no encuentran un puesto de trabajo y se plantean buscarlo en otros países porque el Gobierno de su país no les ofrece ni futuro ni esperanza, la dignidad de las personas jubiladas que con sus cada vez más exiguas pensiones mantienen a tantas personas de su entorno familiar, o la dignidad de las personas afectadas por los desahucios de sus primeras viviendas que no entienden porqué hay tantas viviendas vacías y tantas personas sin vivienda en este país, la dignidad de las personas sin techo que sufren medidas inhumanas como esas barras de hierro que se colocan en los bancos de los parques de esta ciudad a los que se pretende invisibilizar, la dignidad de personas y movimientos sociales que ven como se criminalizan sus legítimas protestas por una ley mordaza que ustedes impulsan con la excusa de garantizar una supuesta seguridad ciudadana, y, en definitiva, la dignidad de tantos ciudadanos y ciudadanas que no comprenden que la banca siempre gane mientras ellos siempre pierden y que el pago de la deuda se anteponga al pago de sus necesidades como personas, gracias a la actual y vergonzosa redacción del artículo 135 de la Constitución, consensuada con estividad, en el verano de 2012, por el Sr. Zapatero y Sr. Rajoy.

D. Fernando Llopis, portavoz del Grupo UPyD, manifiesta que coincide en muchos aspectos con lo relatado por el Sr. Pavón, pero matiza que una cosa

es un movimiento cívico y totalmente respetable y otra cosa son las instituciones, y entiende que desde una institución de la Administración no se puede apoyar formalmente una marcha de este tipo.

- **D.** Miguel UII, Portavoz del Grupo Socialista, anticipa su apoyo al primer y tercer acuerdo y su abstención al segundo, dado que están totalmente de acuerdo en condenar las políticas del gobierno que están produciendo gravísimos destrozos en la sociedad española y sus ciudadanos, desmantelando el Estado del Bienestar, citando que en la Comunidad Valenciana empezó el desmantelamiento del sistema sanitario público con el modelo Alzira, cuestionado ya en sentencias judiciales, pero se van a abstener en el segundo punto por tratarse de una cuestión distinta y de otro ámbito competencial.
- D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que evidentemente están en contra del paro, de la precariedad, de los recortes y de la represión y están a favor de la dignidad, pero en el fondo se les está invitando a una marcha en la que están organizaciones como Izquierda Anticapitalista, Construyendo la Izquierda, Izquierda Unida, Izquierda Castellana, Asamblea de Izquierda Unida Marx Madera, Agrupación Republicana de Coslada, entre otras, y cuyo principal organizador y mentor de la misma es Frente Cívico, capitaneado por Julio Anguita, evidenciando, a su juicio, que lo único que pretenden conseguir con esta manifestación es un rédito político, que aunque respetable, se lo dejan a estos protagonistas. Manifiesta que frente a la confrontación ellos apuestan por el diálogo, justificando que los recortes no les gustan pero eran absolutamente necesarios y además ya se están notando los buenos resultados. Recrimina que se quiera utilizar al Ayuntameinto de Alicante, la casa de todos los ciudadanos, para un aprovechamiento partidista de apoyo a la Izquierda, a la República y contra Europa, rechazándolo por tanto, reafirmándose en su compromiso para trabajar por los ciudadanos de Alicante, con independencia de a quien votaron en las elecciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate, se acuerda votar por separado los tres puntos de que consta la Declaración Institucional, conforme se detalla a continuación:

Sometido a votación, el Primer Punto es **RECHAZADO**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GUPyD) y 9 votos a favor (GS y GEU).

Sometido a votación, el Segundo Punto es **RECHAZADO**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GUPyD), 2 votos a favor (GEU) y 7 abstenciones (GS).

Sometido a votación, el Tercer Punto es **RECHAZADO**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GUPyD) y 9 votos a favor (GS y GEU).

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU
POR LA QUE SE INSTA A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓ A
MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 2014
EN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES CONTRARIAS A LOS
PRONUNCIAMIENTOS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL
Y DEL PROPIO PLENO DEL AYUNTAMIENTO Y SE
ACUERDA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECURSOS
PROCEDENTES CONTRA DICHA RESOLUCIÓN.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En el pasado pleno municipal celebrado el 31 de enero de 2014, la corporación municipal aprobó por unanimidad hacer suyas y trasladar a la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana las reivindicaciones de varios colegios públicos alicantinos afectados por el llamado "Arreglo Escolar". La propuesta de "arreglo" suponía la eliminación de diversas aulas de colegios de infantil y primaria de la ciudad, con los consiguientes perjuicios para sus comunidades escolares.

El pasado dia 18 de febrero el DOCV publicó una resolución de la Conselleria de Educación que refrenda la propuesta inicial de eliminación de aulas y de varios puestos de trabajo docente. La resolución, que producirá sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2014-2015, obvia el acuerdo plenario adoptado por unanimidad por el Ayuntamiento de Alicante en fecha 31 de enero de 2014 para instar a la Conselleria de Educación a mantener el número de unidades de educación infantil y primaria en la ciudad. Dicha resolución también indica la posibilidad de interponer recursos administrativos y judiciales:

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso

contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

 El recurso de reposición deberá interponerse ante la consellería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

 El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sin entrar a reiterar los argumentos en contra de esta propuesta de arreglo escolar, ya reflejados tanto en la declaración institucional que el pleno aprobó por unanimidad el pasado día 31 de enero como en lo acordado en el seno del Consejo Escolar Municipal, cabe plantear que el Ayuntamiento de Alicante presente recurso de reposición y posteriormente recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Conselleria de Educación.

De esta manera el Ayuntamiento dará continuidad al mandato de la declaración institucional aprobada por unanimidad en el pleno del 31 de enero de 2014, oponiéndose a un "arreglo escolar" rechazado por varios colegios públicos de la ciudad y por la Plataforma per l'Ensenyament Públic.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Consellera de Educación, Cultura y Deporte a dejar sin efecto la resolución de 14 de febrero de 2014, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica el catálogo de unidades, los puestos de trabajo docente, la denominación y otros aspectos, de determinados centros docentes públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria y Educación Especial, de titularidad de la Generalitat, en todas aquellas disposiciones contrarias a los pronunciamientos del consejo escolar municipal y del propio pleno municipal sobre dicha modificación.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante, en coherencia con los pronunciamientos del consejo escolar municipal y del propio pleno municipal, interponga cuantas acciones administrativas y legales sean necesarias para revertir todas las disposiciones de la resolución de 14 de febrero de 2014 antes citada contrarias a dichos pronunciamientos, incluyendo la interposición del correspondiente recurso de reposición y, en su caso, la del posterior recurso contencioso-administrativo contra dicha resolución. "

DEBATE:

- **D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, pone de manifiesto que después de aprobar por unanimidad este Pleno una Declaración Institucional que incluía la petición de la Plataforma de l' Ensenyament Públic, y lo aprobado por el Consejo Escolar municipal, de modificación del arreglo escolar para evitar el cierre de aulas, se publica en el DOGV que el arreglo escolar sigue adelante. Pide al Concejal de Educación que explique las gestiones realizadas ante la Generalitat pues no se nos ha hecho caso al conjunto de la sociedad alicantina, emplazando a tener que interponer un recurso de reposición, instando a la unión de todas las fuerzas políticas del Ayuntamiento a tal fin.
- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta estar de acuerdo con el punto primero pero respecto del segundo no sabe si se ha consultado a los servicios jurídicos del Ayuntamiento porque evidentemente, entiende que, por responsabilidad, no deberíamos introducirnos en ningún proceso judicial si no existe la más mínima garantía de obtener un resultado satisfactorio, por lo que en ese punto se abstendrá, si puede votar por separado cada punto.
- Da. Ana Paula Cid, en representación del Grupo Socialista, refiere que la Consellera actual sigue la estela del Conseller anterior, Font de Mora, tristemente famoso por las tensiones que produjo en la comunidad educativa y lamenta la falta de diálogo frente a la opinión unánime del Pleno del Ayuntamiento y del Consejo Escolar Municipal. Dice que el resultado ha sido un desarreglo en lugar de un arreglo escolar y cuatro colegios de Alicante van a perder aulas, precisamente en zonas donde la crisis ha golpeado muy duramente, así que van a votar a favor de la totalidad de la declaración institucional.
- **D.** Antonio Ardid, Concejal de Educación, pide igualmente al proponente de la Declaración Institucional votar separadamente ambos puntos, puntualizando que si alguna comunidad educativa, asociación de padres o federación presentan recurso les apoyarán y cuentan con el respaldo del Pleno, pero considera que el papel a jugar por el Ayuntamiento no es el de interponer un recurso contencioso-administrativo. Refiere que el lunes tiene una reunión en la Conselleria de Educación toda la mañana para intentar solucionar este asunto.
- **D. Daniel Simón,** Portavoz Adjunto del Grupo EU, interviene para manifestar que no plantea ningún problema respecto a que se voten

separadamente los puntos de la Declaración Institucional y dice que los servicios jurídicos de su partido no ven ningún inconveniente legal en que el Ayuntamiento se persone como interesado en los recursos que se planteen.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate, se acuerda votar por separado los dos puntos de que consta la Declaración Institucional, conforme se detalla a continuación:

Sometido a votación, el Primer Punto es APROBADO, por unanimidad.

Sometido a votación, el Segundo Punto es **RECHAZADO**, por mayoría de 17 votos en contra (GP), 9 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD)."

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GUPYD POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ESTABLECER CRITERIOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL PARA SELECCIONAR A LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES SIEMPRE QUE REÚNAN LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN NECESARIA PARA PODER DESEMPEÑAR LAS CORRESPONDIENTES FUNCIONES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Según el artículo 98.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Gobierno tiene la obligación de dar durante la noche electoral los resultados provisionales de la elección. En cada local electoral hay un representante de la Administración cuya función principal es transmitir al Centro de Tratamiento de Datos el resultado del escrutinio (recuento de los votos) provisional en la Mesa electoral.

Los representantes de la Administración también trasmiten datos sobre incidencias en la apertura de las Mesas electorales y sobre los avances de participación durante la jornada electoral; están pendientes de que haya

material electoral suficiente en el local electoral (papeletas y sobres), prestan apoyo a las Mesas electorales en las que se utilice el sistema MAE (Mesa Administrada Electrónicamente) y están en comunicación directa con la Delegación / Subdelegación del Gobierno.

Los representantes de la Administración reciben, antes de las elecciones correspondientes, formación presencial y online para poder cumplir con sus obligaciones de manera correcta el día de las elecciones.

Estos son designados, en el caso de los procesos electorales de ámbito estatal (Elecciones a Cortes Generales, Elecciones al Parlamento Europeo, Elecciones Locales y Referéndums de ámbito estatal), por las correspondientes Delegaciones / Subdelegaciones del Gobierno (Administración periférica del Estado).

Según se informa desde el ministerio del interior: "cabe señalar que, entre los criterios objetivos de selección de dichos representantes que la Administración periférica ha de tener en consideración, las Delegaciones / Subdelegaciones del Gobierno elegirán, con carácter preferente, entre empleados públicos. Además, los candidatos inicialmente seleccionados deberán superar los cursos de formación que, en su caso, se establezcan por el Ministerio del Interior o por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En la mayoría de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno la selección de dichos representantes comienza a realizarse entre un mes y dos meses antes de la fecha de celebración de las elecciones (EPE 2014: 25 de mayo). En otros casos, comienza directamente con la publicación del Real Decreto de convocatoria de Elecciones en el BOE.

El tope máximo de la retribución para los Representantes de la Administración en los procesos electorales que se convocan a escala estatal es de 235 euros. Aunque las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno pueden, por lo tanto, retribuir con una cantidad inferior.

Dado que la situación económica actual es extremadamente grave para muchas familias con todos su miembros en situación de paro, sería justo que la retribución que puedan recibir por trabajar durante la jornada electoral como Representantes de la Administración sea percibida por quienes más lo necesitan, por lo que instamos a que se establezca por parte del ministerio del interior el criterio de que con carácter preferente se elijan como representantes de la Administración por parte de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno a los solicitantes que sufren paro de larga duración, jóvenes sin

empleo anterior, personas con especiales dificultades de cara a la integración en el mercado laboral y miembros de familias con todos su miembros en paro que reúnan los requisitos de formación necesarios para poder desempeñar esas funciones.

De la misma manera el ayuntamiento de Alicante suele remitir a la subdelegación de gobierno los solicitantes para desempeñar esta función como representantes de la Administración, por lo que solicitamos que se abra un plazo para inscribirse en el Ayuntamiento los interesados y que se remita a la subdelegación estas solicitudes atendiendo a estos mismos criterios.

En atención a ello, se propone al pleno el siguiente ACUERDO

PRIMERO: Que se inste al Gobierno de España y al Ministerio del Interior para que se establezca como criterio preferente para seleccionar a los representantes de la Administración en los procesos electorales a los solicitantes que sufren paro de larga duración, jóvenes sin empleo anterior, personas con especiales dificultades de cara a la integración en el mercado laboral y miembros de familias con todos sus miembros en paro que reúnan los requisitos de formación necesarios para poder desempeñar esas funciones.

SEGUNDO: Que se abra un plazo de inscripción en el Ayuntamiento de Alicante para trasladar a la Subdelegación del Gobierno en Alicante la documentación necesaria para la elección de los representantes de la Administración en las próximas elecciones al Parlamento Europeo ordenando las solicitudes con los mismos criterios citados.

TERCERO: Que se establezca este mismo procedimiento para las sucesivas convocatorias electorales.

CUARTO: Trasladar el presente acuerdo al presidente del Gobierno de España, al ministro del Interior y a la Subdelegación del Gobierno en Alicante. "

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, refiere que para todo tipo de elecciones y referéndum se designan unos representantes de la administración y se cobra por ello hasta 235 euros, entendiendo que sería razonable que ese trabajo se les ofrezca también a aquellas personas que más lo

necesitan, por lo que debería instarse al Ministerio del Interior a que establezca cierta preferencia a los solicitantes que sufren paro de larga duración, jóvenes sin empleo anterior, personas con graves dificultades de integración y miembros de familias con todos sus miembros en paro que reúnan los requisitos de formación necesarios para poder desempeñar esas funciones, pudiendo encargarse el Ayuntamiento de remitir a la Subdelegación del Gobierno las solicitudes para desempeñar esta función. Puntualiza que se puede votar por separado el primero y el segundo apartado.

- **D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, expresa que su formación política valora como compleja la cuestión, pues la ven positiva pero necesitan más tiempo para estudiar su posible implantación.
- **D.** Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, considera positiva la propuesta pero puntualiza que en un país con seis millones de parados la implementación del mecanismo de selección es complejo y habría que estudiarlo bien para los próximos `procesos electorales. Anuncia que se van a abstener.
- **D**^a. **Marta García-Romeu**, Portavoz del Grupo Popular, dice que son sensibles a la situación de las personas en desempleo y analizando la propuesta ven que los representantes de la Administración son los funcionarios, con la actual legislación electoral, no viendo, no obstante con malos ojos el hecho de que se pudiera modificar en el sentido propuesto y por lo tanto votarían a favor del primer punto en el que se insta al Gobierno de España y al Ministerio del Interior a iniciar los trámites para modificar la Ley Electoral General y establecer como criterio preferente u otros criterios el seleccionar a esta población en una situación complicada en estos momentos, pero el segundo punto, donde ya se especifica que tiene que abrirse un plazo de inscripción en el Ayuntamiento, trasladarlas a la Subdelegación y a unas condiciones concretas, a día de hoy no lo pueden apoyar. De ahí que esté de acuerdo en que se pueda votar por separado.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate, se acuerda votar por separado los cuatro puntos de que consta la Declaración Institucional, conforme se detalla a continuación:

Sometido a votación, el Primer Punto es **APROBADO**, por mayoría de 18 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 abstenciones (GS y GEU)."

Sometido a votación, los Puntos Segundo, Tercero y Cuarto son **RECHAZADOS**, por mayoría de 17 votos en contra (GP), 1 voto a favor (GUPyD) y 9 abstenciones (GS y GEU).

- II-5.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL **POR AUTORIDAD GUPYD** LA OUE SE INSTA **ALICANTE PORTUARIA** DE A **PONER UNA** CONMEMORATIVA POR EL 75 ANIVERSARIO PARTIDA DEL "BUQUE STANBROOK" DEL MUELLE ALICANTE Y A SOLICITAR A LA CIUDAD DE CARDIFF, EN LA QUE NACIÓ EL CAPITÁN ARNOLD DICKSON, TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE HERMANAMIENTO.
- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, insta a que Alicante conmemore como se merece el hecho de que fue la última ciudad libre en caer defendiendo la República y la Libertad, debiéndose honrar a esa gente que estuvo luchando hasta el final. Recuerda que el buque Stanbrook no vino solo al puerto de Alicante para rescatar a muchos republicanos y salvarlos de la prisión o de la muerte, siendo el artífice de dicho rescate heroico y del traslado a un lugar seguro de miles de personas el capitán Dickson y toda la tripulación del Stanbrook. Cree que es de justicia que se honre la valentía de este capitán y de toda su tripulación, por lo que debería instalarse una placa, independientemente que hayan más monumentos, para honrar a estos valientes héroes, y además considera que debería aprobarse la solicitud de hermanamiento con la ciudad natal del capitán Archival Dickson, Cardiff, e incluso merecería él mismo, no el barco que tripulaba, una calle en Alicante.
- **D.** Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, le pide al Sr. Llopis que les deje votar por separado los puntos de esta declaración, pues están a favor de los puntos segundo y tercero, ya que lo ven positivo, conveniente y adecuado, pero en relación al punto primero recuerda que hay constituida una comisión cívica por la recuperación de la memoria histórica en la ciudad de Alicante, que lleva trabajando desde hace muchos años, en contacto con este Ayuntamiento y con la Autoridad Portuaria para conseguir que se erija un monumento en el

puerto de Alicante para rendir homenaje al capitán del barco y a todos los republicanos que se concentraron en el puerto de Alicante al final de la guerra civil, y este trabajo debería respetarse y ser tenido en cuenta para conseguir que se erija un monumento, más que una pequeña placa, para visibilizar como se merece ese episodio histórico de la ciudad de Alicante, que tuvo trascendencia internacional, por lo que se abstendrían respecto a este punto, prefiriendo que se aborde la cuestión en la sesión del Grupo de Calles que se celebrará el próximo 13 de marzo, en la que existe representación de dicha comisión cívica.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, lamenta que el Sr. Llopis desconozca los trabajos llevados a cabo por la Comisión Cívica para la Recuperación de la Memoria Histórica, refiriendo que desde hace 10 años se viene trabajando en la consecución de tres memoriales, el del Campo de los Almendros, que está en fase de desarrollo; el de la plaza 25 de mayo, que afortunadamente se terminó y la Alcaldesa inauguró una placa y el 25 de mayo de este año se inauguró el memorial dedicado al bombardeo sufrido por la aviación fascista en esa fecha; y, por último el monumento en el puerto conmemorando la salida del Stanbrook de Alicante, que está ya prácticamente terminando, instalándose en un primer momento un monolito provisional el próximo 30 de mayo y posteriormente el definitivo, recordando que se tratará en una reunión del Grupo de Calles el día 13 de marzo. Recuerda que el 29 de septiembre del 2009 se realizó ya un homenaje muy sustancial a los hijos del capitán Archival Dickson, que estuvieron aquí en el puerto, un acto realmente importante y muy emotivo. En cuanto al texto de la propuesta de Declaración Institucional puntualiza que hay que corregir el número de personas que iban en el barco, pues eran 3.023, y que debería reseñarse expresamente las gestiones realizadas por el presidente de gobierno de la República, D. Juan Negrín, que contrató los servicios de 5 buques en Francia, que luego por las difíciles circunstancias de dichos momentos no pudieron venir, interviniendo a continuación Rodolfo Llopis, quien concertó la llegada de 2 barcos, el Stanbrook y el Margic, llegando solo el primero, sorteando los torpedos que se le lanzaron. Recuerda, por último, que el capitán Archival Dickson, murió el 18 de noviembre de 1939 al mando del Stanbrook como consecuencia del impacto de un torpedo de un submarino alemán, a la edad de 47 años. Concluye su intervención anunciando su abstención en el primer punto porque entienden que hay que respetar los trabajos realizados por la Comisión de la recuperación de la Memoria Histórica

D. Adrián Santos Pérez, en calidad de Concejal de Estadística y presidente del Grupo de Trabajo de Calles, manifestando que se alegra de que

por fin se tenga en consideración a este Grupo de Trabajo, pidiendo que se voten por separado también los puntos, considerando que el segundo y el tercero sin un previo estudio no tendrían sentido y sobre todo sin un debate en el foro de participación adecuado, que es el grupo de trabajo sobre la memoria histórica y de calles, y en cuanto al primer punto no entiende la abstención de EU y del Grupo Socialista respecto a la ubicación que plantea el Portavoz del grupo UPyD, pues la ubicación sería en el sitio de de donde partió el Stanbrook, aunque sea una placa, especificando que después se instalará un monumento. Anuncia que votarán a favor del primer punto y se abstendrán en los otros dos hasta que se estudie o se debata en el foro del grupo de la memoria histórica y de calles.

Interviene **la Alcaldesa-Presidenta**, quien propone al Portavoz del Grupo UPyD que retire la iniciativa para que antes sea estudiada por el Grupo o Comisión de Trabajo correspondiente.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, acepta retirarla, entendiendo que la Alcaldesa se compromete a llevar esta propuesta a la próxima sesión del Grupo de Trabajo de Calles.

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Conjunta

II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GP Y

DEL GUPYD POR LA QUE SE ACUERDA CONMEMORAR EL 8

DE MARZO COMO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y

EL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO A REALIZAR EL

MÁXIMO ESFUERZO PARA CONTRIBUIR EL DESARROLLO,

DE UNA FORMA CERCANA Y COTIDIANA, DE TODOS LOS

PLANES Y PROGRAMAS QUE CONDUZCAN AL

FORTALECIMIENTO DE UNA SOCIEDAD IGUALITARIA Y

SIN DISCRIMINACIONES.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 20 votos a favor (GP, GEU y GUPyD) y 7 votos en contra (GS) -, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Desde que en diciembre de 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptara la resolución de proclamar el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, como homenaje a una multitud de mujeres que lucharon para conseguir paso a paso una igualdad con el hombre en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, se viene conmemorando ese día, la lucha por los derechos de las mujeres y reivindicando la igualdad entre hombres y mujeres.

También la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 18 de diciembre 1979, en vigor desde el 3 de Septiembre 1981, adopta medidas con la finalidad de contribuir al establecimiento de la Igualdad Real entre Mujeres y Hombres a la vez que otorga legitimidad a las acciones positivas para superar la discriminación de las Mujeres, permite a los Estados establecer medidas legislativas que tengan por finalidad alcanzar la igualdad real.

La Constitución española, incluye en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Siendo en el artículo 9.2 donde se especifica la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

La Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, aprobada el 22 de marzo, se publica para dar respuesta a las manifestaciones de violencia de género, discriminación salarial, mayor desempleo femenino, escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, así como problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar. De ahí la consideración de la dimensión transversal de la igualdad, seña de identidad del moderno derecho antidiscriminatorio, como principio fundamental.

En nuestra Comunitat, la Ley 9/2003 de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que los ámbitos que requieren actuaciones y medidas para erradicar la discriminación son múltiples, tanto en el ámbito laboral, como en el ámbito social y requieren una especial atención.

Las Corporaciones Locales como Administraciones más próximas al ciudadano, ejercen de agente dinamizador para promover una sociedad claramente igualitaria, impulsando acciones concretas dirigidas a la prevención

de conductas discriminatorias y a la potenciación de políticas activas de igualdad en las todos los ámbitos sociales.

Hasta el momento se han dado pasos de gigante para la consecución del objeto de esta reivindicación, pero no es menos cierto que se siguen produciendo situaciones de flagrante desigualdad en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, donde las mujeres tienen muchos más problemas que los hombres para encontrar un puesto de trabajo y donde los salarios son sensiblemente más bajos por el hecho de ser mujer. También es imposible olvidar las espeluznantes cifras de mujeres víctimas de la violencia de género.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer.

SEGUNDO: El compromiso de todos y todas en el trabajo común para evitar todo tipo de desigualdad a través de las Instituciones que representamos, empezando por la total incorporación de la mujer en los cargos de responsabilidad política y social para garantizar una actuación conjunta desde dentro de nuestras organizaciones.

TERCERO: Consideramos que el derecho a la igualdad debe inculcarse desde la infancia, siendo ésta la única forma de conseguir que en un futuro los hombres y mujeres convivan de una manera igualitaria y solidaria, por lo que es necesario potenciar la coeducación en la escuela a través de todo nuestro sistema educativo.

CUARTO: Es imprescindible que la mujer cuente con todos los medios para su consolidación en el mundo laboral a través de medidas positivas desde todas las Instituciones, como son los Planes de Igualdad y en particular desde nuestras Corporaciones Locales para conseguir una mayor conciliación con la vida familiar entre hombres y mujeres.

QUINTO: El Ayuntamiento de Alicante como institución más cercana a todos los ciudadanos y ciudadanas nos comprometemos a realizar el máximo esfuerzo para contribuir al desarrollo de una forma cercana y cotidiana, de todos los planes y programas que nos conduzcan al fortalecimiento de una sociedad igualitaria y sin discriminaciones."

DEBATE:

- **D. Antonio Ardid**, Concejal delegado de Acción Social, resalta que es una Declaración Institucional consensuada en el seno de la FEMP.
- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, dice que lo importante son los acuerdos y no quien los lleve, criticando por tanto la postura de los grupos Socialista y de Esquerra Unida.
- **D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, expresa que esta declaración institucional se presenta en la España de 2014 en el Ayuntamiento de Alicante, y en la misma se dice lo contrario de lo que se hace, resaltando que la declaración institucional a favor de la igualdad de la mujer en el momento actual pasa por votar a favor de la declaración institucional que han presentado ellos y el Grupo Socialista para exigir la retirada de la ley antielección, de ahí que anuncie que no la pueden apoyar.
- D^a. M^a. José Adsuar, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que no van a apovarla, porque consideran que no tiene sentido mientras la reforma de la ley del aborto esté sobre la mesa, refiriendo que en contra de esta se han pronunciado los jueces, hace dos días el Consejo General del Poder Judicial, los fiscales de la Audiencia y 1800 médicos han firmado un manifiesto contrario. Señala que hay Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular que han pedido que se paralice la tramitación de esta reforma y constatan que, sin embargo, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Alicante no hace lo mismo, por lo que, ante lo que consideran una actitud hipócrita, manifiesta que no pueden ir de la mano del partido Popular en esta declaración., denunciando también que esta reforma del aborto está en la línea de otras medidas que ha planteado el PP y que entiende que pretenden que las mujeres vuelvan a casa, señalando que los recortes están cargados de ideología y vienen acompañados de mensajes que asocian la autenticidad de la mujer a la maternidad, al aumento de la natalidad como instrumento de política económica, a situar a las mujeres de nuevo en las tareas de crianza y del cuidado de dependientes. Reitera que no van a apoyar esta declaración porque la tasa de empleo femenino es superior al masculino, las mujeres cobran menos que los hombres pese a trabajar las mismas horas y la reducción de los derechos relacionados con la educación, salud y dependencia hace que muchas mujeres o pierdan su empleo o tengan dificultades para la conciliación. Añade que la reforma educativa del ministro Wert es totalmente

regresiva y va hacia un modelo que fomenta la desigualdad y la segregación en las aulas, la religión y la discriminación hacia la diversidad y, por último, señala también los recortes en materia de violencia de género, justicia e inseguridad, que están haciendo que muchas mujeres retiren la denuncia, descienda el porcentaje de órdenes de protección y también el de sentencias condenatorias y el problema de la violencia de género siga creciendo.

La Alcaldesa-Presidenta recrimina a la Sra. Adsuar que no hayan tenido en cuenta que el PSOE ha apoyado en la FEMP la declaración institucional que aquí rechazan, lo que le parece sorprendente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 18 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU).

FELICITACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR LA RECIENTE PATERNIDAD DE D. DANIEL SIMÓN PLÁ

Antes de finalizar el Pleno, la Presidencia, en nombre de toda la Corporación, felicita expresamente a D. Daniel Simón Plá por la reciente paternidad de su hija y transmite las siguientes condolencias.

CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DE LA MADRE DEL CONCEJAL DON JUAN SEVA MARTÍNEZ

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta**, propone dejar constancia en el Acta de la sesión del sentimiento de condolencia por el fallecimiento de la Madre del Concejal, D. Juan Seva Martínez, al que transmite el más sentido pésame al igual que a sus familiares, en nombre de todos los miembros de la Corporación. Así lo acuerda el Pleno por unanimidad

CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DE DON JUAN ANTONIO MONTESINOS GARCÍA.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta**, propone dejar constancia en el Acta de la sesión del sentimiento de condolencia por el fallecimiento de don Juan Antonio Montesinos García, político destacado de la ciudad de Alicante y de la Comunidad Valenciana, y trasmitir el más sentido pésame a sus familiares, en nombre de todos los miembros de la Corporación. Así lo acuerda el Pleno por unanimidad.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las quince horas y cincuenta y tres minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V°B° La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Sonia Castedo Ramos